

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	9
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	104
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	113
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	119
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	131
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	131
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	132
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	134
<i>Sociedades</i>		
<i>Por Acciones</i>	<i>pág.</i>	140
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 719/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 12247/2020 mediante el cual el Doctor Iber María José PIOVANI eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, con sede en Tres Arroyos, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Iber María José PIOVANI fue designado juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, con sede en Tres Arroyos, mediante Decreto N° 4168 del 11 de septiembre de 1989;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de junio de 2020;

Que a fojas 8 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 23 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Dr. PIOVANI;

Que a fojas 25 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor PIOVANI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Iber María José PIOVANI (D.N.I. N° 11.461.943 - clase 1958) al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial Bahía Blanca, con sede en Tres Arroyos.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 720/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 12465/2020 mediante el cual el Doctor Claudio Alejandro PASO eleva su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del partido de Pellegrini, Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Claudio Alejandro PASO fue designado Juez del Juzgado de Paz Letrado del partido de Pellegrini, Departamento Judicial Trenque Lauquen, mediante Decreto N° 2134 del 17 de abril de 1986;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de julio de 2020;

Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 20 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación

al Dr. PASO;

Que a fojas 22 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor PASO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de julio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Claudio Alejandro PASO (D.N.I. N° 12.195.229 -clase 1956) al cargo de Juez del Juzgado de Paz Letrado del partido de Pellegrini del Departamento Judicial Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 721/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 102946/19 mediante el cual la Doctora Patricia Adriana MARENONI, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Patricia Adriana MARENONI fue designada Jueza del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca, mediante Decreto N° 1651 del 19 de agosto de 2008;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de junio de 2020;

Que a fojas 9 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora MARENONI;

Que a fojas 10 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 28 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. MARENONI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Patricia Adriana MARENONI (D.N.I. N° 13.524.162 - clase 1959) al cargo de Jueza del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 722/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 8351/2020 mediante el cual la Doctora Laura Gabriela MARAMBIO, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Azul, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Laura Gabriela MARAMBIO fue designada Jueza del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Azul, con asiento en la ciudad de Azul, mediante Decreto N° 2017 del 22 de diciembre de 2016;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de julio de 2020;

Que a fojas 3 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora MARAMBIO;

Que a fojas 4 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 17 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación a la Dra. MARAMBIO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de julio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Laura Gabriela MARAMBIO (D.N.I. N° 12.830.382 - clase 1958) al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial Azul, con asiento en la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 723/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 8436/2020 mediante el cual el Doctor Roberto Adolfo Wenceslao LUGONES eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Roberto Adolfo Wenceslao LUGONES fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mediante Decreto N° 1481 del 31 de mayo de 2000;

Que a fojas 9 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 25 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Dr. LUGONES;

Que a fojas 27 del expediente citado en el exordio, se agrega la renuncia al cargo a los fines jubilatorios, presentada por el nombrado magistrado, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de julio de 2020;

Que a fojas 28 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor LUGONES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de julio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Roberto Adolfo Wenceslao LUGONES (D.N.I. N° 12.396.777 - clase 1958) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 724/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 13585/2020 mediante el cual el Doctor Jorge Daniel PERALTA, eleva su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Jorge Daniel Peralta fue designado Juez de Juzgado de Transición (artículo 11 de la Ley N° 12.060) del Departamento Judicial Mar del Plata mediante Decreto N° 5094 del 30 de diciembre de 1998;
Que posteriormente el citado magistrado fue designado Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Mar del Plata, mediante Decreto N° 1280 del 18 de julio de 2003;
Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de junio de 2020;
Que a fojas 6 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que a fojas 22 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Dr. PERALTA;
Que a fojas 24 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor PERALTA;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Jorge Daniel PERALTA (D.N.I. N° 13.763.094 - clase 1957) al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 725/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 5865/2020 mediante el cual el Doctor Guillermo Francisco GLIZT eleva su renuncia al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Guillermo Francisco GLIZT fue designado Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, mediante Decreto N° 556 del 29 de abril de 2003;
Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de julio de 2020;
Que a fojas 4 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del Doctor GLIZT;
Que a fojas 5 se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que a fojas 18 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661, en relación al Dr. GLIZT;
Que la presente medida dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de julio de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por el Doctor Guillermo Francisco GLIZT (D.N.I. N° 12.446.927 – clase 1958) al cargo de Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Trenque Lauquen.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 726/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° 99675/19 mediante el cual la Doctora Raquel Etelvina CONTE, eleva su renuncia al cargo de Jueza del Cuerpo de Magistrados Suplentes, en los Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Raquel Etelvina CONTE fue designada Jueza del Cuerpo de Magistrados Suplentes para actuar ante los fueros Civil y Comercial, de Familia y de Paz, en los Departamentos Judiciales de Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro, mediante Decreto N° 1457 del 19 de agosto de 2010;

Que a fojas 1 del expediente citado en el exordio, la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de abril de 2020;

Que a fojas 6 ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora CONTE;

Que a fojas 23, se expide la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que a fojas 24 la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que, en relación a la Dra. CONTE, no obran constancias de actuaciones en trámite en el marco de la citada ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de abril de 2020, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Raquel Etelvina CONTE (D.N.I. N° 12.678.094 - clase 1956) al cargo de Jueza del Cuerpo de Magistrados Suplentes, en los fueros Civil y Comercial, Familia y de Paz, de los Departamentos Judiciales Morón, San Martín, La Matanza y San Isidro.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 731/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-15206727-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia crear el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 75 inciso 22, ha incorporado con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en particular la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer disponen el deber de garantizar a la ciudadanía la igualdad en los derechos sin distinción alguna y procurar la eliminación de la violencia;

Que, en virtud del artículo 28 de la Ley N° 15.164, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual tiene como acciones, entre otras, la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, como así también la de diseñar políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar la violencia de género y asistir a las víctimas, y la de asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia;

Que por la Ley N° 15.173 se modifica la Ley N° 15.165 - de emergencia, social, económica, productiva y energética - incorporando el artículo 20 bis, sobre acciones para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, facultando al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias, priorizando las líneas de acción allí previstas, entre ellas, la de optimizar los recursos provinciales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento del Sistema Integrado Provincial (SIP);

Que el SIP -previsto en el Decreto N° 2.875/05, reglamentario de la Ley N° 12.569 y su modificatorias, y las Resoluciones N° 835/04 y N° 403/16 del ex Ministerio de Desarrollo Humano y la ex Secretaría de Derechos Humanos, respectivamente-, establece pautas para la prevención y atención de la violencia familiar; promueve la generación de políticas integrales, interinstitucionales e intersectoriales con el objetivo de atender la complejidad de la problemática de las violencias por razones de género;

Que el referido Sistema presenta una estructura organizada en dos niveles: Mesa Provincial Intersectorial (referentes del Poder Ejecutivo provincial y Poder Judicial) y las Mesas Locales de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y/o de Género, y en función de ella, las acciones en el primer nivel de accesibilidad son centrales para el diseño de políticas públicas en esta materia;

Que se ha proyectado un programa que propone fortalecer las intervenciones desde el Sistema Integrado Provincial, aumentando la capacidad de respuesta municipal en la asistencia y atención, con el objetivo de realizar abordajes integrales, orientado a reforzar las estrategias de intervención a nivel territorial y la promoción del trabajo mancomunado entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y las áreas correspondientes, en las diferentes jurisdicciones del territorio provincial;

Que dicho programa tiene como finalidad trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones, a tal fin se proponen estrategias de acción para fortalecer los dispositivos locales de atención de las violencias, mejorar las respuestas desde los Hogares de Protección Integral, aumentar las iniciativas de casa abiertas, los dispositivos de abordaje de varones que ejercen violencia machista, así como la implementación de acciones para la salida de las violencias, atendiendo a la promoción de la autonomía de las mujeres y LGTB+;

Que para una adecuada ejecución es necesario lograr una efectiva articulación entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y los Municipios de la Provincia;

Que se ha expedido favorablemente el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.165 y su modificatoria y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Crear el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Documento de Gestión del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" que, como Anexo Único (IF-2020-15380741-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), pasa a formar parte del presente.

ARTÍCULO 3º. Facultar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las normas de implementación del Programa que, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, se dicten en el marco del presente decreto, deberán determinar pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios.

ARTÍCULO 5º. Asignar para la implementación y ejecución del Programa creado por el presente decreto, la suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) a cuyo efecto el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual acordará con el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones del Ejercicio Presupuestario vigente.

ARTÍCULO 6º. Incorporar el inciso g) al artículo 6º del Decreto N° 70/19, prorrogado por el artículo 3º del Decreto N° 1/2020 y modificado por el Decreto N° 139/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) A los subsidios y/o subvenciones que se otorguen, por un monto individual de hasta pesos cinco millones (\$ 5.000.000), en el marco del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", creado en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual".

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO UNICO 475fc23707ca72f53940c0c6e08019c59a9f6ad4381ee82142c77452a828528

[Ver](#)

DECRETO N° 732/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-16756429-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia delegar en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el marco del artículo 7º de la Ley N° 15.181, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley N° 15.181 autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de pesos veinte mil millones (\$ 20.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería;

Que el citado artículo establece, a su vez, que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento

serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia y que, además, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, en el marco de la autorización dispuesta por el artículo 7º de la Ley N° 15.181 y de las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley de Ministerios N° 15.164, y teniendo en cuenta condiciones de eficiencia y celeridad, se estima oportuno y conveniente delegar en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la citada autorización;

Que, en el marco de la normativa antes mencionada, se considera conveniente autorizar al Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas, por sí o a través del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir todos los contratos y/o documentos vinculados para la implementación de las operaciones;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 25 de la Ley N° 15.164, 7º de la Ley N° 15.181 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas las operaciones de crédito público a realizar en el marco de la autorización otorgada por el artículo 7º de la Ley N° 15.181.

ARTÍCULO 2º. Autorizar, en el marco de la delegación dispuesta en el artículo 1º del presente, al Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a establecer los términos financieros de las operaciones de crédito público que se consideren convenientes en cada oportunidad, a otorgar los actos y/o suscribir los instrumentos necesarios para la implementación de las garantías que eventualmente sean incluidas en dichos términos y condiciones, así como también aprobar y/o suscribir los procedimientos de selección y las contrataciones de los agentes involucrados en las operaciones de crédito público, el prospecto y/o el suplemento de prospecto correspondiente, así como todo otro contrato vinculado a operaciones de financiamiento, documento y/o certificado que resulte necesario para la implementación de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente decreto.

ARTÍCULO 3º. Autorizar, en el marco de la delegación dispuesta en el artículo 1º del presente, al Ministro Secretario de Hacienda y Finanzas, por sí o por intermedio del Subsecretario de Finanzas y/o del Director Provincial de Deuda y Crédito Público, a aprobar y/o autenticar y/o suscribir (incluyendo el uso de la firma facsímil) los bonos y/u otros instrumentos financieros, cartas de representación, documentos, certificados necesarios y realizar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener el listado y/o autorizaciones de negociación para la implementación de las operaciones de crédito público que se autorizan mediante el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a aprobar y abonar en cada oportunidad los gastos derivados de las operaciones autorizadas en el presente y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a tales fines.

ARTÍCULO 5º. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar normas complementarias y/o aclaratorias, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y convenientes para dar cumplimiento con lo dispuesto por este decreto.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1925-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-04194203-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Carolina Elizabeth VILLARREAL, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Carolina Elizabeth VILLARREAL en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Noemí LENCINA, concretado por Resolución N° 391/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carolina Elizabeth VILLARREAL (D.N.I. N° 34.516.633 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1926-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06343896-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Verónica Alejandra POLERI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Verónica Alejandra POLERI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el

Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ilda Inés MOYA, concretada mediante Resolución N° 421/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Verónica Alejandra POLERI (D.N.I. N° 27.408.988 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1927-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06014951-GDEBA-HLDAMMSALGP por el cual tramita la designación de Yola VILLCA FERNANDEZ en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yola VILLCA FERNANDEZ como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal

Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Marta CARNEZ, concretada mediante Resolución N° 390/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Yola VILLCA FERNANDEZ (D.N.I. N° 19.055.873 - Clase 1977), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Yola VILLCA FERNANDEZ (D.N.I. 19.055.873 - Clase 1977), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1928-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06102854-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanina Cintia PAVON en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yanina Cintia PAVON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 28 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alejandra Claudia VILLA, concretada mediante Resolución N° 1255/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yanina Cintia PAVON (D.N.I. N° 35.497.521 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1929-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09084708-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Gonzalo Martín CARBONI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Gonzalo Martín CARBONI en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 1° de marzo de 2018.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Ernesto Carlos RICCO concretado mediante Resolución N° 273/17 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Gonzalo Martín CARBONI (D.N.I. N° 31.362.813 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1930-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05960503-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Paola MURUA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Paola MURUA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Antonio STEFANELLI, concretada mediante RESO-2020-600-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yesica Paola MURUA (D.N.I. N° 39.746.374 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Yesica Paola MURUA (D.N.I. N° 39.746.374 - Clase 1992), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1931-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06492269-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Jacqueline LEIZZA ARRECEYGOR en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jacqueline LEIZZA ARRECEYGOR como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Ivete Aurora RAMOS ROCHA, concretada mediante Resolución N° 1180/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Jacqueline LEIZZA ARRECEYGOR (D.N.I. N° 27.777.566 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014-Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1932-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05734638-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Rosana Olga NAVARRINE, Alejandro Martín HERRERA y Alexis Gustavo ZAPATA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5 y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 18 de febrero de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de febrero de 2019, las designaciones de carácter interino de los agentes Rosana Olga NAVARRINE, Alejandro Martín HERRERA y Alexis Gustavo ZAPATA en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que los agente cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de febrero de 2016, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se indican:

- Rosana Olga NAVARRINE (D.N.I. N° 17.880.829 - Clase 1966) - Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, concretada mediante Resolución 11112 N° 1596/13 - Anexo 1 - Planilla 5.

- Alejandro Martín HERRERA (D.N.I. N° 27.329.044 - Clase 1979) - Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, concretada mediante Resolución 11112 N° 2198/14.

- Alexis Gustavo ZAPATA (D.N.I. N° 30.764.903 - Clase 1984) - Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, concretada mediante Resolución 11112 N° 2045/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de febrero de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Rosana Olga NAVARRINE (D.N.I. N° 17.880.829 - Clase 1966).

Alejandro Martín HERRERA (D.N.I. N° 27.329.044 - Clase 1979).

Alexis Gustavo ZAPATA (D.N.I. N° 30.764.903 - Clase 1984).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a las solicitudes de excepción de incompatibilidades efectuadas por los profesionales que se mencionan a continuación, con relación a los cargos que poseen:

- Alejandro Martín HERRERA (D.N.I. N° 27.329.044 - Clase 1979), en la Gendarmería Nacional.

- Alexis Gustavo ZAPATA (D.N.I. N° 30.764.903 - Clase 1984), en el Hospital "Santa Francisca Romana" de Arrecifes.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1933-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09782835-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el que tramita la designación de María Fernanda AGÜERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Fernanda AGÜERO como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 22 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Soledad Alicia BOYTENKO, concretada mediante Resolución N° 690/2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la

especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Fernanda AGÜERO (D.N.I. N° 29.906.714 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 22 de julio de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada María Fernanda AGÜERO (D.N.I. N° 29.906.714 - Clase 1982), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3.169/08.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 22 de julio de 2020, María Fernanda AGÜERO (D.N.I. N° 29.906.714 - Clase 1982) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto 947/89.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1934-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06370787-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual tramita la designación de Analía NADEO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Analía NADEO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 13 de abril y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvana ORSINO, concretada mediante la Resolución N° 1091/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Analía NADEO (D.N.I. N° 22.573.628 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1935-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-15479621-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías VILLETA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Urología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino del agente Matías VILLETA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/20, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2012, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Matías VILLETA (D.N.I. N° 24.298.517 - Clase 1975), como Médico - Especialidad: Urología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada por Resolución N° 1460/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2012, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Matías VILLETA (D.N.I. N° 24.298.517 - Clase 1975), como Médico - Especialidad: Urología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Matías VILLETA (D.N.I. N° 24.298.517 - Clase 1975), con relación al cargo que posee en el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pergamino.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1936-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-10963131-GDEBA-DPRYFMSALGP, por el que tramita la designación de Carolina CULOTTA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carolina CULOTTA en el cargo de Arquitecta Asistente Interina, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Alejandra MORA, concretada mediante Resolución N° 1878/2018 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Arquitecta - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Carolina CULOTTA (D.N.I. N° 36.273.131 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1937-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06207763-GDEBA-HIEACSJDMSALGP el cual tramita la designación de Sabrina Soledad VELAZQUEZ en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina Soledad VELAZQUEZ como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 10 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Hugo Marino SUAREZ, concretada mediante Resolución N° 1261/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero – Año 2019 – Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Sabrina Soledad VELAZQUEZ (D.N.I. Nº 27.268.158 – Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 10 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 – Programa: 0019 - Subprograma: 010 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo – Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto Nº 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1938-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2020-06384422-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Ariana COLL en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ariana COLL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1.869/96), reglamentada por Decreto Nº 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sonia Edith NUÑEZ, concretada mediante Resolución Nº 1339/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley Nº 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto Nº 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley Nº 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1.869/96), reglamentada por Decreto Nº 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley Nº 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Ariana COLL (D.N.I. N° 40.714.600 - Clase 1997), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Ariana COLL (D.N.I. N° 40.714.600 - Clase 1997), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1939-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06318323-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Engracia Norma Beatriz PEREZ en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Engracia Norma Beatriz PEREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Viviana Elena MOLFESE, concretada mediante Resolución N° 423/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Engracia Norma Beatriz PEREZ (D.N.I. N° 28.322.639 - Clase 1980), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1940-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06027777-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Graciela Susana MARTINEZ en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Graciela Susana MARTINEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Florinda CRUCIANELLI, concretada mediante Resolución N° 1339/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Graciela Susana MARTINEZ (D.N.I. N° 26.167.117 - Clase 1977), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Graciela Susana MARTINEZ (D.N.I. N° 26.167.117 - Clase 1977), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1941-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06250528-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica del Carmen SANTILLÁN, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Obstétrica Asistente - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir del 18 de noviembre de 2014.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Mónica del Carmen SANTILLÁN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mónica del Carmen SANTILLÁN (D.N.I. N° 27.209.479 - Clase 1979), como Obstétrica con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 3297/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mónica del Carmen SANTILLÁN (D.N.I. N° 27.209.479 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Obstétrica con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1942-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06892017-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Jazmín GONZALEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Jazmín GONZALEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 4 de junio y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Ángel PEREZ RODRIGUEZ, concretada mediante Resolución N° 25/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Julieta Jazmín GONZALEZ (D.N.I. N° 40.302.302 - Clase 1997), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 4 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2894/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1943-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08750728-GDEBA-HZGJVMSALGP por el cual tramita la designación de Mariela Verónica ALLENDE DAVE, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Químico- Bioquímico- Bacteriológico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la agente Mariela Verónica ALLENDE DAVE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/20, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de octubre de 2014, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Mariela Verónica ALLENDE DAVE (D.N.I. N° 22.422.313 - Clase 1971), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada por Resolución N° 2271/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de octubre de 2014, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariela Verónica ALLENDE DAVE (D.N.I. N° 22.422.313 - Clase 1971), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 24 de octubre de 2014, Mariela Verónica ALLENDE DAVE (D.N.I. N° 22.422.313 - Clase 1971) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1944-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09106444-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Sandra Soledad ESPÍÑA, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciada en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 12 de septiembre de 2012.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino de la agente Sandra Soledad ESPÍÑA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sandra Soledad ESPÍÑA (D.N.I. N° 26.226.054 - Clase 1977), como Licenciada en Obstetricia con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 169/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sandra Soledad ESPÍÑA (D.N.I. N° 26.226.054 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 12 de septiembre de 2012, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico en el cargo en que se designa a Sandra Soledad ESPÍÑA (D.N.I. N° 26.226.054 - Clase 1977), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Sandra Soledad ESPÍÑA (D.N.I. N° 26.226.054 - Clase 1977), con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1945-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06094300-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Edgardo Gabriel MERAYO en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique- Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Edgardo Gabriel MERAYO como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Sandra Graciela ALARCON, concretada mediante Resolución N° 1180/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Edgardo Gabriel MERAYO (D.N.I. N° 23.499.851 - Clase 1973), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1946-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06297161-GDEBA-HZEACDAACMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandra HERRERA en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra HERRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo Sergio Roberto MORALES, concretada mediante RESOL-2019-961-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Alejandra HERRERA (D.N.I. N° 22.591.311 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de Vicente López, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, Alejandra HERRERA (D.N.I. N° 22.591.311 - Clase 1972), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1947-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05967662-GDEBA-HZGJVMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Gisella MANTEGNA en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de 9 de Julio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Gisella MANTEGNA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de Nueve de Julio, a partir del 16 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Vilma Mabel GUERRERO, concretada mediante la RESOL-2019-1261-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Andrea Gisella MANTEGNA (D.N.I. N° 27.177.962 - Clase 1979), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Julio de Vedia" de 9 de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0010 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 588 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1948-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05734685-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Bibiana Inés RUCCI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1° de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Bibiana Inés RUCCI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/20, se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2016, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Bibiana Inés RUCCI (D.N.I. N° 28.734.446 - Clase 1981), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada por Resolución N° 3306/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de noviembre de 2016, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Bibiana Inés RUCCI (D.N.I. N° 28.734.446 - Clase 1981), como Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1° de noviembre de 2016, Bibiana Inés RUCCI (D.N.I. N° 28.734.446 - Clase 1981) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1949-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05983339-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de Edgardo Daniel TEODORI en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Edgardo Daniel TEODORI como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor

en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Alejandra GOTELLI, concretada mediante Resolución N° 1099/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Edgardo Daniel TEODORI (D.N.I. N° 17.280.141 - Clase 1964), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1950-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-04983142-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Gisela Ayelén LIO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Gisela Ayelén LIO en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 15 de abril de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de María Cristina PARTAL, concretado mediante Resolución N° 431/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Gisela Ayelén LIO (D.N.I. N° 34.998.631 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 15 de abril de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Gisela Ayelén LIO (D.N.I. N° 34.998.631 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativía" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 013 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1951-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06344582-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Mariel SANDEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cecilia Mariel SANDEZ como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Pablo Daniel ECHENIQUE, concretada mediante Resolución N° 1180/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Cecilia Mariel SANDEZ (D.N.I. N° 36.332.310 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1952-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05906424-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucía Jimena BEJANUEL en Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucía Jimena BEJANUEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Ignacio LASSIAR, concretado mediante Resolución N° 1215/19 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Lucía Jimena BEJANUEL (D.N.I. N° 39.337.626 - Clase 1995), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1953-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-07500608-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Pablo GOSZKO en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Pablo GOSZKO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, planta temporal en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1° de junio de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida

por el cese en el cargo de Máximo Germán AGUIRRE VILA, concretada mediante Resolución N° 914/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Juan Pablo GOSZKO (D.N.I. N° 31.752.801 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1954-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06460366-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Cecilia WILSON en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Cecilia WILSON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Isabel FONSECA, concretada mediante la Resolución N° 918/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Andrea Cecilia WILSON (D.N.I. N° 28.972.967 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1955-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05876014-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Santos Ariel ALDAYA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Santos Ariel ALDAYA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Mabel GOROSO, concretado mediante Resolución N° 768/18 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del certificado de discapacidad del causante, vigente al momento de la presente designación.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/20 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/20, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, y de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado), a Santos Ariel ALDAYA (D.N.I. N° 14.690.707 - Clase 1962), como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Santos Ariel ALDAYA (D.N.I. N° 14.690.707 - Clase 1962), a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico F21- Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1956-MJGM-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06279596-GDEBA-HIPPMASALGP por el cual tramita la designación de Lucia Tamara DÍAZ en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucia Tamara DÍAZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Roxana ROMERO, concretada mediante la Resolución N° 375/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucia Tamara DIAZ (D.N.I. N° 32.379.802 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1957-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06490917-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Irma Yolanda MARTINEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Irma Yolanda MARTINEZ como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Olga Analía NUNIN, concretada mediante Resolución N° 68/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Irma Yolanda MARTINEZ (D.N.I. N° 36.068.514 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1958-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06128524-GDEBA-HZGADRGM SALGP por el cual tramita la designación de Leandro BRUNO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro BRUNO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sergio José BARCELONE, concretada mediante la Resolución N° 370/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leandro BRUNO (D.N.I. N° 42.291.127 - Clase 1999), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergenciasocial, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1959-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06005925-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP por el cual tramita la designación de Pablo Jaime Andrés CLAROS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Jaime Andrés CLAROS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Karenina Ivonne GELMI SLY, concretada mediante la Resolución N° 37/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Pablo Jaime Andrés CLAROS (D.N.I. N° 39.348.583 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 8 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Pablo Jaime Andrés CLAROS (D.N.I. 39.348.583 - Clase 1996), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergenciasocial, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1960-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05886650-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el cual tramita la designación de Nahuel Sebastián TULIAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nahuel Sebastián TULIAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marta Irene FURES, concretada mediante la Resolución N° 1090/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nahuel Sebastián TULIAN (D.N.I. N° 37.787.200 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1961-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06126224-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariela Mariana ALVAREZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariela Mariana ALVAREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lucas Damián BENITEZ, concretada mediante la Resolución N° 42/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Mariela Mariana ALVAREZ (D.N.I. N° 37.596.740 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 28 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación

remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1962-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06025908-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Noemí D´ALESSANDRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Noelia Noemí D´ALESSANDRO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Mabel BUSTAMANTE, concretada mediante Resolución N° 973/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Noelia Noemí D'ALESSANDRO (D.N.I. N° 36.736.150 - Clase 1992), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1963-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-17666915-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Rosa OVANDO en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Rosa OVANDO en el cargo de Médica, en la especialidad Emergentología, Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, a partir del 8 de octubre de 2018.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Verónica Elena PONCE, concretado por Resolución N° 84/18, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Rosa OVANDO (D.N.I. N° 21.764.672 - Clase 1970).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1964-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06374472-DEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Vilma Shirley FRANCO ESPINOZA en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vilma Shirley FRANCO ESPINOZA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Zulmira Leonarda RIVAS GUTIERREZ, concretada mediante Resolución N° 1339/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Vilma Shirley FRANCO ESPINOZA (D.N.I. N° 37.549.871 - Clase 1993) como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1965-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-02212827-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Sabrina Gabriela FERNANDEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina Gabriela FERNANDEZ en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 15 de abril de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Marta Liliana GUARDIS, concretada mediante Resolución N° 2458/18 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sabrina Gabriela FERNANDEZ (D.N.I. N° 33.279.611 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 15 de abril de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 15 de abril de 2019, Sabrina Gabriela FERNANDEZ (D.N.I. 33.279.611 -

Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1966-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-02631172-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Melina Yanel PINHEIRO, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melina Yanel PINHEIRO en el cargo de Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 25 de febrero de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Andrea ERCOLINI, concretada mediante Resolución N° 2547/18 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Melina Yanel PINHEIRO (D.N.I. N° 32.319.438 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 25 de febrero de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1967-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12004373-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el que tramita la designación de Lorena Soledad ABINAL en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, con Prestación de Servicios en el C.P.A de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Soledad ABINAL como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, con Prestación de Servicios en el C.P.A de Mercedes, a partir del 1° de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Roberto Omar FATTORI, concretada mediante Resolución N° 824/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, con Prestación de Servicios en el C.P.A de Mercedes de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lorena Soledad ABINAL (D.N.I. N° 28.730.794 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 -

Subprograma: 000 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1968-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2018-31829953-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Guillermo Patricio MARZOLI en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Guillermo Patricio MARZOLI en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Diagnóstico por Imágenes en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 25 de febrero de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Josefina FREITAS, concretada mediante Resolución N° 2266/18 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Guillermo Patricio MARZOLI (D.N.I. N° 24.343.794 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 25 de febrero de 2019, Guillermo Patricio MARZOLI (D.N.I. 24.343.794 - Clase 1975) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley

N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1969-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06486690-GDEBA-HZZVDMSALGP, por el cual tramita la designación de Karen Mariela ALIENDES en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Karen Mariela ALIENDES como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hugo Daniel SANTELLAN, concretada mediante Resolución N° 1091/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Karen Mariela ALIENDES (D.N.I. N° 39.278.664 - Clase 1996), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4. Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia

social, económica, productiva y energética, y Decreto N°1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1970-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-10734593-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el que tramita la designación de Nicolás Agustín HASTA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Agustín HASTA en el cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente Interino, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Oscar Ángel SCOTELLARO, concretado por Resolución N° 557/2019 E, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471 al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N°10.471).

Nicolás Agustín HASTA (D.N.I. N° 35.017.250 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Nicolás Agustín HASTA (D.N.I. N° 35.017.250 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de la Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2.101/14.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2.198/01, ampliado por Decreto N° 2.868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1971-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06226178-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Eduardo Rubén FORTUNATO, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino del agente Eduardo Rubén FORTUNATO en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2016, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino de Eduardo Rubén FORTUNATO (D.N.I. N° 29.371.373 - Clase 1982) como Médico - Especialidad: Infectología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios en Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada por Resolución N° 2742/14 Anexo I -Planilla 2.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de noviembre de 2016, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Eduardo Rubén FORTUNATO (D.N.I. N° 29.371.373 - Clase 1982), como Médico - Especialidad: Infectología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios en Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 9 de noviembre de 2016, Eduardo Rubén FORTUNATO (D.N.I. 29.371.373 - Clase 1982), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1972-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-02108881-GDEBA-HSEJIMSALGP, por el cual tramita la designación de Estefanía María Eva TERMINIELLO en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Estefanía María Eva TERMINIELLO en el cargo de Contadora Pública Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Alicia GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 425/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, ala profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Estefanía María Eva TERMINIELLO (D.N.I. N° 33.745.677 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 019 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1973-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13461327-GDEBA-HZGADRGMALGP, por el que tramita la designación de Nicolás MOVIGLIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás MOVIGLIA como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 30 de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

Nicolás MOVIGLIA (D.N.I. N° 34.253.274 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1974-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06151901-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de María Fernanda MENDEZ, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente María Fernanda MENDEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2019, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino a María Fernanda MENDEZ (D.N.I. 18.286.155 - Clase 1967), como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Decreto N° 1205/2017.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de octubre de 2019, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Fernanda MENDEZ (D.N.I. 18.286.155 - Clase 1967) como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital. Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Subfunción 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1975-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05885560-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Natalia AGUADO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Natalia AGUADO como Licenciada Kinesióloga - Fisiatra Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 6 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Alejandra ROMERO, concretada mediante Resolución N° 771/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Daniela Natalia AGUADO (D.N.I. N° 35.363.307 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 6 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1976-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06290680-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Tamara Andrea SANTILLAN en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Tamara Andrea SANTILLAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 15 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Fernanda Lucila RUIZ DIAZ, concretada mediante Resolución N° 1090/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2º y 3º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a Tamara Andrea SANTILLAN (D.N.I. N° 30.893.370 - Clase 1984), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir del 15 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Tamara Andrea SANTILLAN (D.N.I. N° 30.893.370 - Clase 1984), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de

acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1977-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06440437-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el que tramita la designación de Leonela Ruth RIVERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonela Ruth RIVERO como Licenciada en Enfermería Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir del 4 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juana Beatriz DUARTE, concretada mediante Resolución N° 1182/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Leonela Ruth RIVERO (D.N.I. N° 40.635.994 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 -

Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1978-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06103812-GDEBA-HIGAGSMMSALGP por el cual tramita la designación de Lucas Ezequiel BELLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas Ezequiel BELLO como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Isabel ALMEIDA, concretada mediante Resolución N° 212/19 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Lucas Ezequiel BELLO (D.N.I. N° 36.944.998 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1, Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1979-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13419165-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el que tramita la designación de Silvana Andrea PIETKIEWICZ en la Unidad de Pronta Atención N° 5, dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvana Andrea PIETKIEWICZ como Farmacéutica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 5, dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1° de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de julio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 5, dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Silvana Andrea PIETKIEWICZ (D.N.I. N° 25.314.626 - Clase 1976).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1980-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09841558-GDEBA-HZGADCBMSALGP, por el cual tramita la designación de Marilyn GODOY en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marilyn GODOY como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 18 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ángela Doris MENDOZA ALVA, concretada mediante Resolución N° 212/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a Marilyn GODOY (D.N.I. N° 26.760.923 - Clase 1978), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3. Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1981-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07643075-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Federico Albano BERNARDELLI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Federico Albano BERNARDELLI como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 4 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de María Alejandra TORRES, concretada mediante Resolución N° 395/20 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, a Federico Albano BERNARDELLI (D.N.I. N° 29.771.966 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 3, Personal Administrativo con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1982-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06031203-GDEBA-HZGADRGM SALGP, por el cual tramita la designación de Micaela Soledad ORELLANO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Soledad ORELLANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Gustavo CORREA, concretada mediante Resolución N° 648/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Micaela Soledad ORELLANO (D.N.I. N° 38.307.846 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 1. Personal de Servicio con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1983-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06030946-GDEBA-HZGADRMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara Natalia Soledad NUÑEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Natalia Soledad NUÑEZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gloria del Valle ROMAGNOLI, concretada mediante la Resolución N° 1226/2019 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Bárbara Natalia Soledad NUÑEZ (D.N.I. N° 33.777.237 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5, Agrupamiento 4, Personal Técnico con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 583-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-15902658-GDEBA-DPTLMIYSPGP y los Decretos N° 304/2020 y N° 515/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos y administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas con anterioridad por las Leyes N° 14.806, N° 14.812 y N° 14.815, prorrogadas por los Decretos N° 52/17 E, N° 270/19 y N° 532/19 y por las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101 y N° 15.022;

Que, además, la Ley N° 15.165 autoriza al Poder Ejecutivo y a los entes incluidos en la emergencia, Ministerios, Secretarías, órganos con rango equivalente, órganos de la Constitución y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, de acuerdo a las prescripciones específicas allí establecidas, a disponer la renegociación y/o rescisión de contratos de obras, bienes y servicios que generen obligaciones a cargo del Estado provincial, existentes a la fecha de entrada en vigor y según se establezca por vía de reglamentación (art. 4°);

Que, la citada Ley determina que en materia de contratos de obra pública regidos por la Ley N° 6.021, será de aplicación, cualquiera sea la repartición contratante, para la rescisión o renegociación de los contratos, lo previsto en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812, con los límites que establece a dicha facultad (art.5°);

Que, asimismo, faculta al Poder Ejecutivo a dictar los reglamentos de ejecución necesarios para la efectiva instrumentación de las disposiciones de la Ley, debiendo proceder, dentro del plazo máximo de ciento ochenta (180) días, a unificar en un texto único las reglamentaciones de las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165 (art. 23);

Que por el Decreto N° 304/2020 se aprobó la reglamentación del artículo 3° de la Ley N° 14.806, artículo 2° de la Ley N° 14.812, Capítulo I del Título I y Título III de la Ley N° 14.815 y los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley N° 15.165;

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Recisión de contratos de Obra Pública;

Que el artículo 3° del Decreto anteriormente referenciado sustituye el artículo 9° del Decreto N° 304/2020 designándose como autoridad de aplicación a esta cartera ministerial en materia de renegociación y rescisión de contratos de obra pública de las leyes de emergencia que se reglamentan en dicho acto administrativo;

Que, asimismo, se determinó que las Autoridades de Aplicación dictarán las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que en este sentido se propicia aprobar mediante la presente resolución los Modelos de Acta de Inicio, Convenio y Proyecto de Resolución aprobatorio de este último y delimitar los parámetros que tiene que contener el Informe Trimestral previsto en el artículo 11 del Anexo VI del Decreto N° 515/2020 así como también establecer el significado de los términos empleados en el mencionado Anexo;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N°15.164 y el artículo 3° del Decreto N° 515/2020;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que el significado de los términos empleados en el Anexo VI del Decreto N° 515/2020 será el siguiente:

a. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

b. Autoridad contratante: Autoridad de la Administración Pública Provincial que haya suscripto el contrato de obra pública con el cocontratante.

c. Repartición contratante y/o Jurisdicción Propiciante: Dependencia de la Administración Pública Provincial que tiene a su cargo la administración y supervisión de la ejecución del contrato de obra pública suscripto con el cocontratante.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "Acta de Inicio Tipo", el "Convenio Tipo", el "Proyecto de Resolución Tipo", y el "Modelo de Nota Tipo para el Informe Trimestral", los que como Anexo I (IF-2020-17016829-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), Anexo II (IF-2020-17016919-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), Anexo III (IF-2020-17017002-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP) y Anexo IV (IF-2020-17017051-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP), respectivamente, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Informe trimestral establecido en el Artículo 11 del Anexo VI del Decreto N° 515/2020, deberá estar suscripto por la Autoridad Contratante.

ARTÍCULO 4°. Delegar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en la Subsecretaría de Recursos Hídricos y en la Subsecretaría de Energía, o aquellas que en el futuro las reemplacen, las facultades otorgadas a la Autoridad Contratante por el Anexo VI del Decreto N° 515/2020, respecto de los contratos que se encuentren dentro de cada una de las áreas sustantivas, para el supuesto que dicha Autoridad Contratante sea el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Informe mencionado en el artículo 3° del presente deberá ser remitido a esta cartera ministerial a través del módulo Comunicaciones Oficiales - CCOO - del sistema electrónico GDEBA al/los Usuario/s que se determinen al efecto.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y

a la Comisión Bicameral de Seguimiento, Fiscalización y Control para la Emergencia creada por la Ley N° 15.165, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-17016829-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	f180eb3ac499c2d0eaf8f6670593e8778eb16e965c2cd49df3709dfb46c9178c	Ver
IF-2020-17016919-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	128c5ef8a5ef49a435e52e4fed23550b633a8029654c5463de941a274fec60dc	Ver
IF-2020-17017002-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	efee163a21fb74d177d82b435fdc25beda2eb3f9d35eb5665527dc417a69ef40	Ver
IF-2020-17017051-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	ae6576844e85e39d59e254e86ddf4ded336b7e0fa2581e232c229b07a84d70d0	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1418-MSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 304/20, el expediente N° EX-2020-16485356-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Contratación Directa N° 102-0133- CDI20 para la adquisición de Camas de Unidad de Terapia Intensiva con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley 14.815;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios;

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 2, por la Dirección Provincial de Hospitales donde solicita la adquisición de camas de UTI con destino a dependencias provinciales;

Que asimismo la mencionada Dirección incorpora a orden N° 3 el correspondiente formulario de requerimiento;

Que, a órdenes N° 5 y 7, han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden N° 13, y como archivo de trabajo, la Dirección Provincial de Hospitales procedió a justificar la presente adquisición, indicando que todos los sectores del sistema de Salud, especialmente en las áreas de cuidados críticos e intensivos, y con el fin de continuar con una adecuada atención, es necesario la ampliación hospitalaria de plazas de internación para cuidados intensivos para lo cual se requiere entre otras cosas la compra de 200 camas de unidad de terapia intensiva;

Que a orden N° 14, se acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 102-525-SG20, mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que por su parte, a orden N° 26, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 102-0133- CDI20;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 2 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$ 53.598.000,00);

Que por Decreto N° 413/20, se aprobó nueva la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Salud;

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 27, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0133-CDI20 y autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de Camas de Unidad de Terapia Intensiva con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Autorizar procedimiento. Aprobar Bases de Contratación. Aprobar la Comisión de Preadjudicación. Dejar sin efecto. Declarar Desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, por un monto superior a 1.000.000 UC, equivalente a pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos cincuenta (\$50,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 102-0133-CDI20, el cual como documento N° IF-2020-17155738-GDEBA-DCYCMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de Camas de Unidad de Terapia Intensiva con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por la suma total de pesos cincuenta y tres millones quinientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$ 53.598.000,00), con la posibilidad de aumentar y/o disminuir el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en las Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto N° 304/20, la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 2), inciso c), del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 2 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4º. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.

ARTÍCULO 5º. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto N° 102-525-SG20 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a gestionar la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 7º. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro

ANEXO/S

IF-2020-17155738- GDEBA-
DCYCMSALGP

49c30ce70fb8f381b4dca26869eb874990ff81bc91a296745212ed574f5dc4f0 **Ver**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 680-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-16638549-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cobertura de un cargo en planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el Decreto N° 37/20, determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación de Mauro Alejandro CASTRO, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria - personal de gabinete;

Que a tal efecto, el Subsecretario mediante PV-2020-15753679-GDEBA-SSPCGYRIMJYDHGP, propició asignar la cantidad de un mil setecientos (1700) módulos a los fines remuneratorios, a partir del 1º de julio de 2020, y da cuenta de la existencia del cupo disponible;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a), y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y 1278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete - del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a Mauro Alejandro CASTRO (DNI27.201.575 - Clase 1979), a partir del 1° de julio del 2020, y asignar la cantidad de un milsetecientos (1700) módulos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 681-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-16205458-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Marina MONGIARDINO, en el cargo de Directora de la Dirección de Anticorrupción, a partir del 1° de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora Ejecutiva de la Oficina de Transparencia Institucional solicitó se propicie, a partir del 1° de agosto de 2020, la designación de Marina MONGIARDINO, en el cargo de Directora de la Dirección de Anticorrupción de la Dirección Provincial de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánica- funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el mencionado cargo se encuentra vacante en virtud del cese de Leandro Alberto ADARO que tramita mediante Resolución N° 614/20;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - OFICINA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, a partir del 1° de agosto de 2020, a Marina MONGIARDINO (DNI 23.570.285 - Clase 1973), en el cargo de Directora de la Dirección de Anticorrupción de la Dirección Provincial de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 682-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-16257320-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual tramita en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la modificación de la cantidad de módulos asignados a Gerardo Federico CIAPPINA, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que por Decreto N° 37/20 se determinó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente tramita la modificación de los módulos asignados en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a Gerardo Federico CIAPPINA, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, a partir del 1° de julio de 2020;

Que el Subsecretario de Política Criminal le asignó la cantidad de dos mil setecientos sesenta y tres (2763) módulos mensuales a los fines remuneratorios, a Gerardo Federico CIAPPINA, a partir del 1° de julio de 2020;

Que luce agregada la Resolución N° 349/20, por la cual fue designado como planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, Gerardo Federico CIAPPINA;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a), y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS Y 1278/16, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la cantidad de módulos asignados por Resolución N° 349/20 a Gerardo Federico CIAPPINA (DNI 25.952.050 - Clase 1977), como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Política Criminal, a partir del 1° de julio de 2020, en los términos del Decreto N° 1278/16 y asignarle una cantidad de dos mil setecientos sesenta y tres (2763) módulos a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 505-MPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-14758255-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 fue creado el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y se determinaron las misiones y funciones del Señor Ministro;

Que por las presentes se propicia la designación de Francisco IPARRAGUIRRE, como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, a partir del 1° de junio de 2020;

Que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría de Promoción Sociocultural propone asignarle al nombrado la cantidad de setecientos sesenta y cinco (765) módulos mensuales, por lo que consta la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

**Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.11.1., MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1º de junio de 2020, a Francisco IPARRAGUIRRE (D.N.I. N° 37.425.853, Clase 1993), como planta temporaria - personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, con una cantidad asignada de setecientos sesenta y cinco (765) módulos mensuales, de conformidad a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96, modificada por Ley N° 14.815), Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorio.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 1-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03232086-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRET-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRET-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular Rosana Mónica MELIAN (CUIT N° 27-20733283-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Brown 49", ubicado en la calle Almirante Brown N° 49 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-03232130-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 el contrato de Comodato (IF-2020-03232131-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-030232132-GDEBA-DSTAMPGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-3232134-GDEBADSTAMPGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, El establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de setenta (70) plazas y treinta (30) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Asimismo, cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipada con teléfono y un (1) baño, un (1) un salón desayunador, utilizado también como salón comedor, con una capacidad para sesenta (60) comensales, equipado con TV Led de 32" y un (1) baño.

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, grupo electrógeno y señalización.

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama en días alternados y vigilancia monitoreada.

Que todas las habitaciones disponen de, espejo de cuerpo entero, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de refrigeración. Los baños poseen, ducha con prediluvio.

Que dispone de rampa de ingreso, ancho de pasillos pero no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de los requisitos de accesibilidad exigibles de acuerdo a la normativa vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12285771-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Brown 49", cuya titular de la explotación comercial es Rosana Mónica MELIAN (CUIT N° 27-20733283-1), ubicado en la calle Almirante Brown N° 49 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 2-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01271053-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma LEHOTEL S.A. (CUIT N° 33-70901625-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Grand Hotel Libertad", ubicado en la calle Libertad N° 1058 de la localidad y partido de Nueve de Julio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-1271217-GDEBADSTAMPGP), en orden 3 el título de propiedad (IF-2020-01271223-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 11 fotografías tanto del interior como del

exterior del establecimiento (IF-2019-43473167-GDEBADSTAMPGP), en Orden N° 4, constancia de habilitación municipal (2020-01271229-GDEBADSTAMPGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2003, permanece abierto todo el año y dispone de un total de noventa y dos (92) plazas y cuarenta y cuatro (44) habitaciones, posee tres (3) plantas edificadas y dos (2) ascensores para cuatrocientos cincuenta (450) kg cada uno;

Que asimismo la recepción y la sala de estar se encuentran integradas en un mismo ambiente, equipadas con teléfono, caja de seguridad general, televisor pantalla plana 32" y tres (3) baños, el salón desayunador/comedor cuenta con una capacidad total para ciento veinte (120) personas, con televisor pantalla plana 32" y tres (3) baños;

Que dispone de dos (2) salones de Usos Múltiples / también utilizado para convenciones, con capacidad para cien (100) y veinte (20) personas cada uno, equipados con dos (2) baños, parrilla, teléfono, guardarropas, proyector, pantalla, equipo de sonido, micrófono, rotafolios, impresora, internet inalámbrica WI-FI, instalaciones para proyecciones cinematográficas, mesas y sillas;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, detector de humo en habitaciones y lugares comunes, grupo electrógeno y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confeitería, menú a la carta, comidas rápidas, servicio a la habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería, guardavajillas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua y PC en áreas comunes, cocheras con capacidad para treinta (30) automóviles, sistema de calefacción y de refrigeración;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca, mesa de trabajo y colchones somier queen, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha sin prelavio, bañera, hidromasaje, secador de cabello, bata de baño, pantuflas y amenities;

Que es dable destacar que posee ingreso por rampa, un (1) baño adaptado para discapacitado en área común, menú para celiacos, estacionamiento señalizado, pero no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos e instalaciones especiales para el personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, a programas de reducción de agua y energía, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables. Asimismo obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y cuatro con cinco (84.5) puntos, por lo cual se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que todas ellas, hacen que el establecimiento pueda ser categorizado como Hotel Tres Estrellas Superior, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° del Anexo 1 de la Resolución 23/14.

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12315299-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Grand Hotel Libertad", cuyo titular de la explotación comercial es LEHOTEL S.A. (CUIT N° 33-70901625-9), ubicado en la calle Libertad N° 1058 de la localidad y partido de Nueve de Julio, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25.643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 3-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2019-43472876-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma SOLUCIONES TURÍSTICAS MAR DEL PLATA SA (CUIT N° 30- 71566819-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Nuevo Boulevard", ubicado en la calle Corrientes N° 1965 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (IF-2019-43473148- GDEBADSTAMPGP), en orden 3 el contrato de locación (IF-2019-43473155-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2019-43473167- GDEBADSTAMPGP) y en Orden N° 9, constancia de habilitación municipal (en trámite) (2020-11521890-GDEBA-DRFYMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1957 y su última refacción fue realizada en el año 2017, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ciento dieciocho (118) plazas y cincuenta (50) habitaciones, con cinco (5) plantas edificadas y un(1) ascensor;

Que asimismo cuenta con recepción y la sala de estar están integradas en un mismo ambiente, equipadas con teléfono y caja de seguridad general, el salón desayunador tiene una capacidad para sesenta (60) personas con televisor LCD 32" y el salón comedor con capacidad para ciento veinte (120) personas con un (1) televisor LED SMART de 49", dos (2) TV LCD de 32" y dos (2) baños;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y escalera de emergencias, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en espacios comunes, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, buffet, bar/confitería, menú a la carta, menú fijo, comidas rápidas, media y pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio médico, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua en lugares comunes. El sistema de calefacción es por radiadores y aire acondicionado y el de refrigeración es por aire acondicionado;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla, colchones sommier, calefacción y refrigeración. Los baños poseen ducha con y sin prediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe e instalaciones especiales para el personal.

Que es dable destacar que si bien cuenta con rampa, pasillos de 1,80 mts, desayuno para celiacos y con productos sin TACC, no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente.

Que en concordancia con el informe (IF-2020-11960221) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Nuevo Boulevard", cuyo titular de la explotación comercial es SOLUCIONES TURÍSTICAS MAR DEL PLATA SA (CUIT N° 30-71566819-6), ubicado en la calle Corrientes N° 1965 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25.643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 4-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03648395-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma SHOVEL LUMA S.R.L. (CUIT N° 30-71611756-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Belían", ubicado en la calle La Rioja N° 1740 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 12 el formulario de inscripción (DOCPE-2020-04551470-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 11 el contrato de locación (INLEG-2020-04440319- GDEBADRYFMPCEITGP), en orden 15 la constancia de habilitación (IF-2020-12532238-GDEBADRYFMPCEITGP) y en orden 5/8 y 13 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-03648482-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-03648483-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-03648486-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-03648488-GDEBA-DSTAMPGP e IF-2020-04440235-GDEBADRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de setenta (70) plazas y treinta y cinco (35) habitaciones, con seis (6) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, una (1) sala de estar integrada, con TV 42" y dos (2) baños y un (1) un salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas equipado con TV 42" y dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio de guía, guardavalijas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada, folletería y sala de lectura;

Que todas las habitaciones disponen de somier medida estándar, mesa de luz, cómoda, placard, silla, espejo de cuerpo entero, sistema de calefacción y refrigeración y los baños están equipados con ducha sin prediluvio y artículos de tocador;

Que posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro con treinta (1,30) centímetros y acceso a nivel;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de reducción de agua y energía;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12877400-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Belían", cuyo titular de la explotación comercial es SHOVEL LUMA S.R.L. (CUIT N° 30-71611756-8), ubicado en la calle La Rioja N° 1740 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 5-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-00954641-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la Sra. Gladis Ethel ALONSO (CUIT N° 23-25197641-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "AK PARA", ubicado en la calle Muñiz N° 150 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-00954643-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 el Título de propiedad (IF-2020-00954644-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-00954645-GDEBA-DSTAMPGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-01196714-GDEBA-DSTAMPGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2013 permanece abierto todo el año y dispone de un total de doce (12) plazas distribuidas en dos (2) departamentos de tres (3) ambientes;

Que asimismo cuenta con recepción con teléfono y dos (2) baños, Salón de Usos Múltiples con una capacidad para treinta (30) personas, dos (2) baños, cocina, dos (2) parrillas, asador, metegol;

Que en el exterior juegos para niños hamacas, tobogán, casita, metegol, arco de futbol, red futbol tenis, aro de básquet, mesas y sillas, una (1) piscina cubierta climatizada, elementos de salvamento, solárium, iluminación e indicadores de profundidad;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y luces de emergencias, matafuegos, señalización, plan de evacuación, detectores de humo en lugares comunes y habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, espacios verdes con tratamiento paisajístico, juegos en el exterior y salón para niños, sistema de calefacción, refrigeración por aire acondicionado y ventiladores, estacionamiento con capacidad para ocho (8) automóviles y cochera para cuatro (4) vehículos;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las unidades disponen de con LCD 32", mesa sillas, cocina, heladera con freezer, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, vajilla y utensilios, extractor, juego de sillones, sofá cama, mesa ratona, horno eléctrico, cafetera, pava eléctrica, tostadora y lavarropas;

Que las habitaciones de las unidades disponen televisor LCD 32", placard, mesa de luz y colchones somiers. Los baños con ante baño, ducha con prediluvio, secador de cabello y jabón. Patio con pileta para lavar la ropa, tendedero, parrilla y mobiliario de jardín;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12533083-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "AK PARA", cuya titular de la explotación comercial es la Sra. Gladis Ethel ALONSO (CUIT N° 23-25197641-4), ubicado en la calle Muñiz N° 150 de la localidad y partido de Tandil, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 6-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03035392-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, LI HOTELES S.A (CUIT N° 30-71345140-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Santa Rosa Hotel Spa" ubicado en la calle Vicente López N° 2956 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-03035412-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 el contrato de locación (IF-2020-03035413-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-03035415-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 5 al 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-03035416-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-03035419-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-03035420-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-03035421-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-03035422-GDEBA-DSTAMPGP) y en orden 14 "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" (IF-2020-1238123-GDEBA-DRYFMCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1971 y su última refacción en el año 2019 y permanece abierto todo el año, dispone de un total de ciento treinta y nueve (139) plazas y sesenta y tres (63) habitaciones, posee nueve (9) plantas edificadas y dos (2) ascensores con capacidad para tres (3) personas cada uno;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipadas con teléfono, caja de seguridad general, un (1) televisores de 55", dos (2) de 42" y cuatro (4) baños, el desayunoador / comedor con capacidad para cuarenta y cinco (45)

personas, con tres (3) baños, televisores ocho (8), uno (1) de 55", dos(2) de 42" y cinco (5) de 32";

Que dispone de un (1) salón de usos múltiples con capacidad para diez (10) personas, usado como sala de reuniones con pantalla y proyector, un (1) salón de convenciones con capacidad para doscientas (200) personas, dos (2) baños, un (1) televisor de 60", teléfono e internet inalámbrica WI-FI, un (1)salón de juegos para veinte (20) personas, dos (2) baños y pool;

Que cuenta con Spa, sauna seco y húmedo, sala de relax, sala de masajes y gimnasio con cuarenta y cinco(45) aparatos con personal especializado/instructor;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia, detector de humo en habitaciones, señalización y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, bar/confitería, restaurant con menú a la carta, servicio a la habitación doce (12) horas, internet inalámbrico WI-FI, lavandería para el huésped, guardavalijas, servicio médico, servicio de guía, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada, diarios, revistas, actividades deportivas en Club a nueve (9) cuadras (tenis, golf, piscina), estacionamiento descubierto para diez (10) automóviles, sistema de calefacción Split frio/calor y central;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte, teléfono, caja de seguridad, frigobar, mesa de luz, placard, cómoda, mesa de trabajo, silla/butaca, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración por Split frio/calor. Los bañoscon ducha sin prediluvio, secador de cabello y amenities;

Que el establecimiento cuenta con instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, posee ingreso al establecimiento con rampa, pasillos de 1,20mts de ancho, el acceso al restaurante y a la cochera están adaptados, una (1) habitación totalmente adaptada y menú para celiacos;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y cinco puntos (85), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12614900-GDEBA-DRFYMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Santa Rosa Hotel Spa", cuyo titular de la explotación comercial es LI HOTELES S.A (CUIT N° 30-71345140-8), ubicado en la calle Vicente López N° 2956 de la localidad y partido de Olavarría "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 7-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03989054-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes el interesado Alberto CAPARRA (CUIT N° 20-11447923-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Bolívar", ubicado en la calle Balcarce N° 2986, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 el formulario de inscripción (PD-2020-03989064- GDEBA-DSTAMPGP), en orden 7 el contrato de locación (IF-2020-11530242-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 3 la constancia de habilitación (IF-2020-03989063-GEDEBA-DSTAMPGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-11728267-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1950 y su última refacción realizada en 1960, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de sesenta y cinco (65) plazas y veintiocho (28) habitaciones, con tres (3) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada con TV LCD 32" y un (1) baño y un (1) un salón desayunador-comedor con capacidad para noventa (90) personas y un (1) baño;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, menú fijo, media pensión, pensión completa, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, diarios, revistas y folletería;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placard, colchones standard y los baños están equipados con ducha sin prediluvio y artículos de tocador;

Que es dable destacar que posee tres (3) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro con ochenta (1,80) centímetros y acceso a nivel;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12614912-GDEBA-DRYFMPCEITGP), emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16,18, 34, 35, 36, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 dela Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10- GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Bolívar", cuyo titular de la explotación comercial es Alberto CAPARRA (CUIT N° 20-11447923-4), ubicado en la calle Balcarce N° 2986, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 8-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-11970772-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-20191-0 GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, JUSAN S.A. (CUIT N° 30-71201199-4) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Boutique Baradero", ubicado en la calle San Martín 370 de la localidad y partido de Baradero;

Que en las actuaciones referidas obra en el Orden N° 8 el formulario de inscripción (IF-2020-12327229- GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el Orden N° 3 el Contrato de Comodato de Uso de Inmueble a Título Gratuito del establecimiento como vínculo que legitima la explotación del mismo (IF-2020-11970852-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en el Orden N° 4 la constancia de habilitación (IF-2020-11970853-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en el Orden N° 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-11970856-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en dos etapas, una en el año 2011 y la otra etapa en 2016 siendo su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de cincuenta y una (51) plazas y quince (15) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas a las que se accede por un (1) ascensor con capacidad para dos (2) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada, equipada con TV LED de 55" y dos (2) baños. Posee un (1) un salón desayunador con capacidad para sesenta (60) personas equipado con TV LED de 55" y dos (2) baños. También cuenta con un (1) salón comedor con capacidad para cien (100) personas también equipado con TV LED de 55" y dos (2) baños;

Que según se desprende del formulario de inscripción el establecimiento cuenta además con un (1) salón de usos múltiples que también es utilizado para convenciones, el cual tiene capacidad para cien (100) personas, el cual cuenta con tres (3) baños, dos (2) televisores Led de 42" y 55", una (1) parrilla, teléfono, guardarrobas, equipo de música, micrófonos inalámbricos, proyector, scanner y pizarrones. Por otro lado, se detalla que posee una (1) sala de prensa con capacidad para diez (10) personas, una (1) sala para la secretaria con capacidad para dos (2) personas, tres (3) salas de reuniones, dos (2) oficinas de negocios con impresoras, teléfono, Wifi, instalaciones para traducción simultánea, reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón de juegos con capacidad para treinta (30) personas, el cual tiene un (1) baño, un televisor de 42", mesa de ping pong, metegol, juegos de mesa, pelotero, videojuegos. Adicionalmente cuenta con servicio de personal de cuidado de niños;

Que según se desprende del formulario, el establecimiento cuenta con 2 (dos) piscinas, una (1) descubierta y una (1) cubierta, ambas climatizadas. Cuentan con servicio de guardavidas todo el año, indicadores de profundidad, elementos de salvamento, hidromasajes, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que adicionalmente el establecimiento cuenta con un espacio acondicionado como SPA, el cual cuenta con sala de relax,

ducha escocesa, sala de masajes, hidromasajes y tratamientos de belleza. Por otro lado, en el formulario se describe que posee un (1) gimnasio con doce (12) aparatos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en habitaciones y espacios comunes, escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental con modalidad buffet, cuenta con servicio de bar y confitería. Tiene un restaurante con menú a la carta, media pensión, menú fijo, pensión completa y comidas rápidas con servicio a la habitación doce (12) horas al día. Cuenta con internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama a diario, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, dispenser de agua en espacios comunes, diarios y revistas, servicio de animación, recreación y espectáculos. Por otro lado, además cuenta con PC en espacios comunes, quincho, sala de lectura, jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para chicos;

Que el establecimiento cuenta con un (1) estacionamiento guardacoches con capacidad para treinta (30) vehículos, de los cuales diez (10) son descubiertas y veinte (20) semicubiertas;

Que cuenta además con sistema de calefacción y refrigeración y certificaciones;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, sillas, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración, todas cuentan con sistema de acceso y corte de corriente con tarjeta magnética. Los baños están equipados con ducha con y sin prediluvio, secador de cabello, bata de baño y pantuflas, hidromasajes y artículos de tocador;

Que es dable destacar que posee una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz, dos (2) baños adaptados en lugares comunes, estacionamiento señalizado, menús especiales como ser celíacos, alarmas lumínicas en las unidades y acceso con rampa, y escaleras a nivel. Cabe aclarar que además cuenta con instalaciones accesibles como ser: sala de masajes, desayunador, comedor, sala de lectura y quincho;

Que por último, en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan capacitación específica, cuentan con manual de procedimientos, cursos e instalaciones independientes para uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-13335225-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Boutique"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 Inc. c, Art. 9 Inc. a, 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 49 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Boutique Baradero", cuyo titular de la explotación comercial es JUSAN S.A. (CUIT N° 30-71201199-4), ubicado en la calle San Martín N° 370 de la localidad y partido de Baradero, como "HOTEL BOUTIQUE" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 9-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-12249903-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10 GDEBAMPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (CUIT N° 33- 66167327-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "FOEVA", ubicado en la calle Bolívar N° 2435 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-12250008-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 el contrato de compra-venta (IF-2020-12250015-GDEBADTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 la constancia de habilitación (IF-2020-12250011-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-12250018-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1974 y su última refacción realizada en 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de doscientas cincuenta y nueve (259) plazas y ciento cinco (105) habitaciones, todas con baño privado. El edificio cuenta con ocho (8) plantas edificadas y un (1) ascensor de servicio y tres (3) ascensores para huéspedes con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada, con dos (2) TV Led de 55" y tres (3) baños, cuenta además con un (1) un salón desayunador equipado con TV Led de 55" y dos (2) baños, también posee un (1) salón comedor, el mismo cuenta con dos (2) baños. Según describe en el formulario, el establecimiento cuenta con un (1) salón de convenciones que comparte espacio con el restaurante, tiene una capacidad para doscientas (200) personas y cuenta con guardarropa y dos (2) baños; cuenta además con una (1) sala para la secretaria, una (1) sala de reuniones y una (1) oficina de negocios con capacidad para 10 (diez) personas cada una, están equipadas con impresoras, teléfono, wifi, instalación para traducciones, reproducción de documentos y proyecciones cinematográficas;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar y restaurante con menú a la carta y la opción de media pensión, el servicio a la habitación es de doce (12) horas al día, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería propia para el huésped, servicio de guía, guardavajillas, servicio de niñera tercerizado, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blancos para playa, animación, recreación y espectáculos disponible en temporada alta o a requerimiento por algún evento, servicio de sombrillas y PC en espacios comunes. Posee cochera cubierta con una capacidad para diecisiete (17) vehículos cuenta además con servicio de calefacción y refrigeración;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética para corte de energía, teléfono, mesa de luz, placard, silla, mesa de trabajo, sommier y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha con pediluvio, bañera, secador de pelo y artículos de tocador;

Que el establecimiento posee seis (6) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz, posee rampa de ingreso, acceso a nivel, dos (2) baños adaptados en lugares comunes, estacionamiento señalizado y menús especiales para celiacos;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con capacitación específica, posee manual de procedimientos y brinda cursos especiales para el personal, posee además instalaciones independientes para uso exclusivo del personal;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser: programas de reducción de agua y energía, uso de energías alternativas, programa de tratamiento de residuos líquidos y sólidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12871537-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 Inc. a, Art. 9 Inc. a, 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel FOEVA", cuyo titular de la explotación comercial es Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (CUIT N° 33-66167327-9), ubicado en la calle Bolívar N° 2435 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 10-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02036077-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, AGUA DULCE HOTEL S.R.L. (CUIT N° 30-71575853-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Agua Dulce Hotel", ubicado en la calle Garibaldi N° 641 de la localidad y partido de Tandil;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 el formulario de inscripción (PD-2020-02036240-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 2 el contrato de locación (IF-2020-02036231-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 la constancia de habilitación (IF-2020-02036235-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 5 al 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-02036242-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-02036247-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-02036251-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-02036255-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2020-02036258-GDEBA-DSTAMPGP e IF-2020-02036258-GDEBA-DSTAMPGP) y en orden 13 "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" (IF-2020-05339088-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010 y permanece abierto todo el año, dispone de un total de sesenta y cinco (65) plazas y veintinueve (29) habitaciones, posee seis (6) plantas edificadas, dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) personas cada uno;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas en un mismo ambiente, equipadas con teléfono, el salón desayunador cuenta con una capacidad total para treinta y cinco (35) personas, con televisor LCD 40" y dos (2) baños;

Que dispone de salón de usos múltiples con capacidad para doce (12) personas, equipado con tres (3) baños, televisor LCD 40", películas, computadora, sala de lectura o juegos, sillón, banquetas, mesitas y escritorio para PC;

Que el salón de convenciones posee una capacidad de cincuenta (50) personas, equipado con teléfono, internet inalámbrica WI-FI y tres (3) baños;

Que cuenta con una pileta climatizada con techo corredizo, indicadores de profundidad, elementos de salvamento, iluminación, solárium e hidromasajes;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, detector de humo en lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, servicio a la habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama en días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, tienda de recuerdos, estacionamiento descubierto para diez (10) vehículos y estacionamiento semicubierto para dieciséis (16) automóviles, el sistema de calefacción y de refrigeración es central;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca, mesa de trabajo y colchones somier tamaño king. Los baños cuentan con bañera y secador de cabello;

Que el establecimiento cuenta con instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, posee ingreso con rampa a nivel, un (1) baño en áreas comunes, estacionamiento señalizado, una (1) habitación totalmente adaptada y menú para celíacos;

Que de acuerdo al "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y tres con cinco (83,5), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-13112260-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Agua Dulce Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es AGUA DULCE HOTEL S.R.L. (CUIT N° 30-71575853-5), ubicado en la calle Garibaldi N° 641 de la localidad y partido de Tandil, "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 11-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03610735-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Lucas Alejandro LORENTE (CUIT N° 20-39035957-9) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Compostela" ubicado en la Avenida Libertador N° 345, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-03610970-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 4 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2020-03610979-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-03610974-GDEBA-DSTAMPGP), y en orden 7 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-03811973-GDEBA-DSTAMPGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1981 y su última refacción realizada en 2020, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de sesenta y cinco (65) plazas, con veintiuna (21) habitaciones y cuatro (4) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, una (1) sala de estar integrada con un (1) baño y un (1) un salón desayunador con capacidad para dieciocho (18) personas, equipado con TV LED 32" y un(1) baño. El sistema de refrigeración es con ventiladores de techo y el de calefacción es con estufa;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida y escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, servicio en la habitación doce (12) horas y cambio de ropa de cama en días alternados;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones cuentan con espejo de cuerpo entero, placard, mesa de luz, cómoda, colchones de goma espuma, utensilios y vajilla para infusiones. Los baños están equipados con ducha con pediluvio;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe e instalaciones para uso del personal;

Que no surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento disponga de los requisitos de accesibilidad exigibles de acuerdo a la normativa vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12745870-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 38, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Compostela", cuyo titular de la explotación comercial es Lucas Alejandro LORENTE (CUIT N° 20-39035957- 9), ubicado en la Avenida Libertador N° 345, de la Localidad de Mar de Ajó, Partido de La Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene

carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 12-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-01686953-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la titular Julia Esther ACUÑA (CUIT N° 27-04894895-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería Afines del establecimiento denominado "Hotel Solyma", ubicado en la calle 42 N° 200 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-01687178- GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 el título de propiedad (IF-2020-01687183-GDEBA- DSTAMPGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-01687187-GDEBA-DSTAMPGP) y en orden 11 (IF-2020- 01809859-GDEBA-DRFMPGP), 12 (IF-2020-01810054-GDEBA-DRFMPG) y 13 (IF-2020-01810217-GDEBA-DRFMPGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1933 y su última refacción realizada en 1998, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de noventa (90) plazas y sesenta (60) habitaciones, con tres (3) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños, una (1) sala de estar con dos (2) baños, un (1) salón desayunador, utilizado también como salón comedor, con una capacidad para cincuenta (50) comensales, equipado con TV de 32", dos (2) baños y una(1) piscina;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesto por salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno americano, restaurant con menú a la carta, servicio a la habitación 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto con una capacidad para diez (10) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, vestidor y colchones. Los baños poseen, ducha sin pediluvio;

Que es dable destacar que dispone de rampa de ingreso, ancho de pasillos un (1) metro y no dispone de una(1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-13023018-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de

conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Solyma", cuya titular de la explotación comercial es Julia Esther ACUÑA (CUIT Nº 27-04894895-8), ubicado en la calle 42 Nº 200 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario Nº 914/97, Ley Provincial Nº 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible Nº 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

DEBORA IANINA BAK, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN Nº 13-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-00472263-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución Nº RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto Nº 23/14;

Que, por las presentes, la firma SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GARAGES (CUIT Nº 30-53979313-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel S.O.E.S.G.P.Y.L.A.", ubicado en la calle Melón Gil Nº 85 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-00472531-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 el título de propiedad (IF-2020-00472537-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2020-00472540-GDEBA-DSTAMPGP) y en Orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-00472547-GDEBA-DSTAMPGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1968, permanece abierto en alta temporada y dispone de un total de noventa y ocho (98) plazas y treinta y siete (37) habitaciones, con seis (6) plantas edificadas, un (1) ascensor para cuatro (4) personas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, salón desayunador con una capacidad para sesenta y cuatro (64) comensales con dos (2) baños;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por detectores de humo en lugares comunes, salida de emergencia, matafuegos, luces de emergencia, señalización y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, cambio de toallas cada dos (2) días y estacionamiento descubierto para quince (15) automóviles;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, silla/butaca, placard y colchones de goma espuma. Los baños poseen ducha con pediluvio y jabón de tocador;

Que es dable destacar que, si bien cuenta con rampa, ancho de pasillos de uno punto diez metros (1,10 mts) y estacionamiento señalizado, no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-13406729-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel S.O.E.S.G.P.Y.L.A.", cuyo titular de la explotación comercial es el SINDICATO OBREROS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GARAGES (CUIT N° 30-53979313-2), ubicado en la calle Melón Gil N° 85 de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25.643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 14-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02452871-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, el Sr. Alejandro Andrés DONATO (CUIT N° 20-29344822-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Santa Clara del Mar", ubicado en la calle Punta Lara N° 217 de la localidad de Santa Clara del Mar y partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-02452874-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2020-02452875-GEDEBA-DSTAMPGP), en orden 4 contrato de comodato (IF-2020-02452876-GDEBA-DSTAMPGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-03085062-GDEBA-DRFMPGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido hace veinte (20) años y su última refacción fue en el año 2019, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintinueve (29) plazas y once (11) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas con teléfono, caja de seguridad general, un (1) televisor LED de 55" y un (1) baño;

Que posee salón desayunador equipado con televisor LED 55" y un (1) baño, el Salón de Usos Múltiples cuenta con una capacidad de treinta y cuatro (34) personas, televisor LED de 55", teléfono, guardarropa, equipamiento LED y equipo de sonido, PC o Notebook para las presentaciones y un (1) baño;

Que dispone de sala de reuniones/oficina de negocios equipada con teléfono, impresora, internet inalámbrico WI-FI e instalaciones para proyecciones cinematográficas;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida, escalera y luz de emergencia, matafuego, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes, señalización y grupo electrógeno y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confitería, menú a la carta, menú para celíacos, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio de traslado, servicio de guía, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y monitoreada, folletería, diarios, revistas, servicio de blanco para playa, dispenser de agua y PC en espacios comunes, sala de lectura, salón de juegos para niños, jardines con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, vestidor, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones, colchones de alta densidad, alarma y cerco perimetral, sistema de calefacción por tiro balanceado y de refrigeración por aire acondicionado frío/calor. Los baños poseen ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal con contacto bilingüe e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-13387595-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Santa Clara del Mar", cuyo titular de la explotación comercial es Alejandro Andrés DONATO (CUIT N° 20-29344822-2) ubicado en la calle Punta Lara N° 217 de la localidad de Santa Clara del Mar y partido de Mar Chiquita como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 15-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Julio de 2020

VISTO el expediente EX-2019-41635705-GDEBA-DSTAMPGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplaze;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la interesada Angela Virginia BUTTAFUOCO (CUIT N° 27-11133122-2) solicita la inscripción del establecimiento denominado "Hotel Rid" en el Registro de Hotelería y Afines, ubicado en la Avenida Independencia N° 1438, de la localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 el formulario de inscripción (PD-2019-41635870-GDEBA-DSTAMPGP), en orden 19 el título de propiedad (PD-2010-42316847-GDEBA-DRFMPGP), en orden 3 la constancia de habilitación (IF-2019-41635869-GDEBA-DSTAMPGP) y en orden 5 a 16 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2019-41635875-GDEBADSTAMPGP, IF-2019-41635878-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2019-41635880-GDEBA-DSTAMPGP, IF2019-41635881-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2019-41635884-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2019-41635885-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2019-41635886-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2019-41635890-GDEBADSTAMPGP, IF-2019-41635892-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2019-41635893-GDEBA-DSTAMPGP, IF2019-41635896-GDEBA-DSTAMPGP, IF-2019-41635899-GDEBA-DSTAMPGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción el establecimiento fue construido en el año 1953 y su última refacción realizada en 1999, permanece abierto todo el año y dispone de un cuarenta y ocho (48) plazas y dieciocho (18) habitaciones, con dos (2) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y una (1) sala de estar integrada, con un (1) baño;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por escalera de emergencia, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, y vigilancia monitoreada;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, silla, colchones de goma espuma y los baños están equipados con ducha sin prediluvio y artículos de tocador;

Que es dable destacar que posee un (1) baño para personas con discapacidad motriz en lugares comunes y ancho de pasillos de un metro con cincuenta (1,50) centímetros, pero no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-12533116-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial A"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso e), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 53 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Rid", cuya titular de la explotación comercial es Angela Virginia BUTTAFUOCO (CUIT N° 27-11133122- 2) ubicado en la Avenida Independencia N° 1438, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "RESIDENCIAL A" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. La titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la clasificación otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 18-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15631428-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA- MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma JOMALU S.A. (CUIT N° 30-69964932-1) solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Sheraton Pilar Hotel", ubicado en la Ruta Panamericana Ramal Pilar Km 49,500 de la localidad y partido de Pilar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-15733877-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 la escritura de compra-venta (IF-2020-15820703-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-15733884-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-15733888-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1999 y su última refacción fue realizada en 2011, permanece abierto todo el año y dispone de un total de ciento cuarenta y una (141) habitaciones, cuenta con cinco (5) plantas edificadas y ocho (8) ascensores con capacidad para doce (12) personas cada uno, siendo uno (1) de ellos utilizado con la modalidad de servicio;

Que, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, una (1) sala de estar integrada, con dos (2) TV LCD de 42" cada uno, posee además un (1) un salón desayunador, el cual también es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento veinticinco (125) personas equipado con un (1) TV LCD de 50", todo este espacio cuenta con dos (2) baños;

Que según se desprende del formulario el establecimiento cuenta con un (1) salón de usos múltiples con capacidad para veinte (20) personas y dos (2) baños. El mismo cuenta con elementos adicionales como ser un (1) TV LCD de 43" y un (1) teléfono;

Que, por otro lado, el formulario también describe que posee siete (7) salones de convenciones con una capacidad total para un mil ochocientos (1800) personas, cuyo sector cuenta con dos (2) baños, un (1) guardarropas, dos (2) salas de reuniones con servicio de WI-FI, impresora y teléfono;

Que cuenta además, con un (1) salón de juegos con una capacidad para catorce (14) personas el cual posee dos (2) baños, un (1) TV LCD de 32", mesa de ping pong, metegol, mesa de pool, videojuegos y juegos de mesa;

Que el establecimiento cuenta con tres (3) piscinas, una descubierta y otra cubierta, siendo esta última climatizada, y la tercera que es de uso exclusivo para niños. El sector cuenta con servicio de guardavidas todo el año, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento e hidromasajes;

Que el sector de SPA cuenta con sauna seco, sala de relax, sauna húmeda, sala de masajes, hidromasajes y servicio de tratamiento de belleza;

Que cuenta además con un (1) gimnasio con veintidós (22) aparatos, el cual está dirigido por personal especializado e instructor;

Que en cuestiones de seguridad el edificio cuenta con salida de emergencia, detectores de humo en las habitaciones y espacios comunes, escalera de emergencia, matafuegos, rociadores, plan de evacuación, grupo electrógeno, luz de emergencia, señalización y sistema de audio para evacuación automática;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar/confitería, restaurante con menú a la carta con servicio a la habitación las 24 horas. Además, ofrecen internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, guardavajillas y preparación de la habitación con cambio de ropa de blanco con frecuencia diaria. Cuentan con actividades deportivas, animación, recreación y espectáculos. Tienen a disposición de los huéspedes PC en espacios comunes, juegos exteriores para niños, jardín – espacios verdes con tratamiento paisajístico, salón de juegos para niños, folletería, diarios y revistas;

Que adicionalmente, posee cancha de tenis y fútbol; un (1) estacionamiento con capacidad para doscientos sesenta vehículos (260) de los cuales ochenta (80) son espacios al descubierto y ciento ochenta (180) son cocheras cubiertas, cuenta con sistema de refrigeración, calefacción y certificaciones. El lugar cuenta además con vigilancia monitoreada y con personal;

Que, en cuanto a las habitaciones, disponen de acceso con tarjeta magnética, teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, sillas, mesa de trabajo, calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha, bañera, secador de cabellos, hidromasaje, balanza y artículos de tocador. Son en total nueve (9) los baños que poseen ducha separada de la bañera;

Que es dable destacar que posee cuatro (4) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz, ancho de pasillos de un metro con setenta (1,70) centímetros, rampa de acceso a nivel y escalera. El estacionamiento está debidamente señalizado, posee menú para celiacos/otros, cuenta con personal especializado e instalaciones accesibles como ser: restaurante, lobby bar, spa, piscinas y centro de convenciones;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal capacitado específicamente para el puesto el cual es bilingüe, cuentan con manual de procedimientos e instalaciones independientes para uso del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, a programas de reducción de agua y energía, de tratamiento de residuos sólidos y líquidos, uso de energías alternativas y utilización de productos biodegradable;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-15924387-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cinco Estrellas";

de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 Inc. a, Art. 9 Inc. A, 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 39 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Sheraton Pilar Hotel", cuyo titular de la explotación comercial es JOMALU S.A. (CUIT N° 30-69964932-1), ubicado en la Ruta Panamericana Ramal Pilar Km 49,500 de la localidad y partido de Pilar, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaría

RESOLUCIÓN N° 19-SSTMPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-15467422-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL-2019-10 GDEBA- MPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular de la explotación Pablo Martín DEMICHELI (CUIT N° 20-31722283-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas El Refugio", ubicado en la calle Avenida Pedro Nicolás Escribano N° 654 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-15467518- GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el título de propiedad (IF-2020-15467521-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-15467523-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-15467525-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-15467530-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 10 el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2020-15829434-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso

de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, permanece abierto todo el año y su última refacción fue realizada en el año en curso, dispone de tres (3) unidades monoambiente, dos (2) unidades de dos (2) ambientes y dos (2) unidades de tres (3) ambientes, en total siete (7) unidades edificadas en dos (2) plantas y treinta (30) plazas;

Que asimismo la recepción está equipada con teléfono y un baño, el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia y luz de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno seco servido en la cabaña, servicio a la unidad 24 horas, internet inalámbrico por Wi-Fi, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, folletería, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajísticos, juegos exteriores para niños, quinchos y cochera en unidades con capacidad para uno (1) o dos (2) vehículos por unidad;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que cada unidad dispone de patio, parrilla y mobiliario de jardín y cada una de ellas dispone de caja de seguridad, sistema de refrigeración por aire acondicionado individual y calefacción por calefactores tiro balanceado a gas natural individual en lugares comunes y habitaciones, TV Led 32" en lugares comunes de las unidades y en las habitaciones, mesas y sillas, juego de sillones, sofá cama, futon, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera, vajilla y utensilios, extractor, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda y colchones sommier tamaño queen. Los baños están equipados con duchas con pediluvio, bañera, secador de cabello, hidromasaje y artículos de tocador;

Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, con iluminación Led automatizada y equipos de refrigeración clase A;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-16039975-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que en orden 10 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a cuarenta y uno puntos (41), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría una (1) estrella un mínimo de cuarenta (40) puntos;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y la Asesoría General de Gobierno prestando conformidad al trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas El Refugio", cuyo titular de la explotación comercial es DEMICHELI, Pablo Martín (CUIT N° 20-31722283- 2), ubicado en la calle Avenida Pedro Nicolás Escribano N° 654 de la localidad y partido de Chascomús, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Debora Ianina Bak, Subsecretaria

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 224-MMPGYDSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-15121612-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP mediante el cual se propicia la aceptación de renuncia presentada por Marina Cecilia ROCHETEAU al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y la designación en dicho cargo de Agustina VALETTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 45/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que Marina Cecilia ROCHETEAU (DNI 23.942.526 - Clase 1974) presenta la renuncia, a partir del 13 de julio de 2020, al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en el que había sido designada mediante Resolución N° 49/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos ha informado que Marina Cecilia ROCHETEAU no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que corresponde a la agente restituir la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial, conforme lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Anexo I, Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley N° 6.982 (T.O. 1972);

Que se propicia la designación, a partir del 13 de julio de 2020, de Agustina VALETTE (DNI 25.869.307- Clase 1977) en el cargo de Directora de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 13 de julio de 2020, la renuncia de Marina Cecilia ROCHETEAU (DNI N°23.942.526 - Clase 1974), al cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Marina Cecilia ROCHETEAU, la restitución de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, la que deberá ser remitida a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, conforme lo normado por el artículo 28 inciso c) del Anexo I, Decreto N° 7881/84 reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 13 de julio de 2020, a Agustina VALETTE (DNI N° 25.869.307 - Clase 1977), en el cargo de Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en el ámbito de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**RESOLUCIÓN N° 264-OPDS-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17091037-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se propicia prorrogar la limitación de la atención al público en forma presencial en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 170/2020, prorrogada a su vez por sus similares N° 183/2020, N° 190/2020, N° 199/2020, N° 220/20, N° 207/2020, N° 227/2020, N° 241/2020, N° 252/2020 y N° 256/2020, los Decretos Provinciales N° 132/2020 y N° 701/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/20, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado, y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social, se dispuso, por el Decreto PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado Decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el citado decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptarse, en ejercicio de sus competencias propias;

Que posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus;

Que luego de ello, por Decreto PEN N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020 y N° 641/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive; hasta el 10 de mayo inclusive; hasta el 24 de mayo inclusive; hasta el 7 de junio inclusive; hasta el 30 de junio inclusive; hasta el 17 de julio inclusive; hasta el 2 de agosto inclusive; hasta el 16 de agosto, respectivamente;

Que por Resolución N° 170/2020 OPDS se limitó a casos urgentes la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que posteriormente, por sus similares N° 183/20, N° 190/20, N° 199/20, N° 207/20, N° 220/20, N° 227/20 OPDS, N° 241/2020, N° 252/2020 y N° 256/2020 se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 170/20 en forma sucesiva, la última vez hasta el 16 de agosto inclusive;

Que por Decreto PEN N° 677/2020 se prorrogó hasta el día 30 de agosto inclusive, el ASPO establecido en los términos del Decreto N° 297/20, para el aglomerado urbano denominado AMBA, dentro del cual este Organismo Provincial tiene su asiento;

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;

Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia y del "aislamiento social preventivo y obligatorio" vigente, prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el 30 de agosto de 2020 inclusive;

Que durante el período referido, la atención al público por parte del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible se continuará materializando a través de las líneas telefónicas y los correos electrónicos oficiales publicados en la página web del Organismo;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por los Decretos N° 31/2020 y N° 132/2020;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la limitación de la atención presencial al público en las sedes del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución N° 170/2020 OPDS, prorrogada por sus similares N° 183/2020, N° 190/2020, N° 199/2020, N° 207/2020, N° 220/2020, N° 227/20, N° 241/20, N° 252/2020 y N° 256/2020 hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar y publicar. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

RESOLUCIÓN N° 265-OPDS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-16791675-GDEBA-DGAOPDS por el que se propicia prorrogar la restricción de acceso a algunas de las Reservas Naturales que funcionan bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes

Provinciales N° 10.907, N° 15.164, las Resoluciones N° 171/20, N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20, N° 242/20, N° 255/20 y N°260/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, los Decretos Provinciales N° 132/2020 y N° 701/2020, los Decretos PEN N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/20, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 677/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud caracterizó oficialmente al virus que causa el COVID-19 como pandemia;

Que por el Decreto PEN N° 260/2020 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que por el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, a través del artículo 4° del referido Decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que a fin de proteger la salud pública -lo que constituye una obligación inalienable del Estado- y atendiendo al agravamiento de la situación epidemiológica y de la potencial crisis sanitaria y social se dispuso, por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario;

Que, asimismo, por el citado Decreto PEN N° 297/2020 se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento;

Que el mencionado Decreto instruye a las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en él, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar, en ejercicio de sus competencias propias;

Que, posteriormente, por Decreto PEN N° 325/2020 se prorrogó la vigencia de su similar N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, teniendo en cuenta para ello la reunión que mantuvieron el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación con destacados expertos en epidemiología, en la que recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive y atendiendo a que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus;

Que luego de ello, por Decreto N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020 se volvió a prorrogar la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 26 de abril inclusive; hasta el 10 de mayo inclusive; hasta el 24 de mayo inclusive; hasta el 7 de junio inclusive; hasta el 30 de junio inclusive, respectivamente;

Que por Decreto N° 576/2020 se prorrogó hasta el día 17 de julio inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos en el artículo 3° del propio decreto, prohibiéndose las actividades turísticas y la apertura de parques y plazas;

Que por Decreto PEN N° 605/2020 se prorrogó nuevamente hasta el día 2 de agosto de 2020, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las personas que residan en los aglomerados urbanos los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que tengan transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los demás parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2 y el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva dichos parámetros;

Que en este último caso, se permitió la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5°;

Que por Decreto N° 701/2020 se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y se sujetó el inicio de las actividades deportivas, artísticas y sociales establecidas en los artículos 7° del Decreto PEN N° 605/2020 al cumplimiento de los protocolos que se aprueben, en virtud de sus competencias las diferentes jurisdicciones de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Salud;

Que se condicionó el inicio y mantenimiento de las referidas actividades a que el Municipio en las últimas dos semanas inmediatas anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud, haya tenido menos de diez (10) nuevos casos de COVID-19 por semana, cada cien mil (100.000) habitantes;

Que por otra parte, se estableció que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos(2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

Que conforme a lo establecido en el Decreto PEN N° 677/2020 quedan excluidas de lo expresado las actividades sociales;

Que por el mismo Decreto se prorrogaron nuevamente hasta el día 30 de agosto de 2020, respectivamente, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para las personas que residan en los aglomerados urbanos los Departamentos y Partidos de las provincias argentinas que tengan transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-CoV-2 y no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2;

Que estos instrumentos dispusieron posponer el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que

verifiquen en forma positiva los parámetros expresados en su Artículo 2;
Que mantuvieron el permiso para la realización de actividades deportivas y artísticas, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5°, quedando prohibidas las actividades familiares y sociales;
Que en el mismo sentido estos decretos prohíben en todos los ámbitos de trabajo la reunión de personas para momentos de descanso, esparcimiento, comidas, o cualquier otro tipo de actividad, que se realice en espacios cerrados sin el estricto cumplimiento de la distancia social de dos (2) metros entre los y las concurrentes y sin ventilación adecuada del ambiente;
Que por Resolución N° 171/20 de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se restringió transitoriamente a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive el ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;
Que posteriormente, por sus similares N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20, N° 242/20, N° 255/20 y N° 260/2020 se prorrogó la restricción transitoria dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20 en forma sucesiva hasta el día 16 de agosto de 2020;
Que se ha expedido al Dirección de Áreas Naturales Protegidas indicando qué Reservas Naturales están en condiciones de permitir la realización de las actividades de esparcimiento en cuestión;
Que de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley Provincial N° 15.164, este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible resulta ser la autoridad de aplicación en materia ambiental en el territorio bonaerense y, en consecuencia, de la Ley Provincial N° 10.907 de Reservas Naturales;
Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus y el impacto sanitario;
Que en atención a lo expuesto, y en concordancia con las medidas antes reseñadas, corresponde, en el marco de la gestión de la presente emergencia, prorrogar la restricción del ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que no se encuentran en condiciones de permitir la realización de las actividades de esparcimiento en cuestión y que se encuentran bajo la órbita del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive, a efectos de coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 15.164 y por los Decretos Provincial N° 31/20 y N° 132/20;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la restricción transitoria de ingreso de visitantes a las Reservas Naturales que se encuentran bajo la órbita de este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispuesta por Resolución OPDS N° 171/20, prorrogada por sus similares N° 182/20, N° 189/20, N° 200/20, N° 208/20, N° 222/20, N° 228/20, N° 242/20, N° 255/20 y N° 260/20, hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive, con excepción de las Reservas mencionadas en el artículo siguiente, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º: Permitir el ingreso a las siguientes Reservas Naturales, una vez que se haya aprobado el protocolo correspondiente y en la medida en que se mantengan los criterios epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2 del Decreto PEN N° 677/2020, y 3 del Decreto Provincial N° 701/2020:

Parque Provincial Ernesto Tornquist (Partido Tornquist).

Reserva Natural de Objetivos Definidos El Destino (Partido Magdalena).

Reserva Natural de Objetivos Definidos Laguna de Chasicó (Partido de Villarino y Puan).

Reserva Natural de Objetivos Definidos Pehuen C6 - Monte Hermoso (Partido de Rosales y Monte Hermoso).

Reserva Natural de Objetivos Definidos Rinc6n de Aj6 (Partido de Gral. Lavalle y de la Costa).

Reserva Natural Privada de Objetivo Definido Mixto Sierras Grandes (Partido Tornquist).

Reserva Natural de Usos M6ltiples Arroyo Zabala (Partido de Necochea y San Cayetano).

Reserva Natural de Usos M6ltiples Laguna Salada Grande (Partido Gral. Madariaga).

Reserva Natural Mar Chiquita (Partido Mar Chiquita).

ARTÍCULO 3º: Establecer que, en el eventual caso que en alguno/s de los Partidos consignados en el artículo anterior se resuelva restringir el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por los artículos 2 del Decreto PEN N° 677/2020 y 3 del Decreto Provincial N° 701/2020, se deberá obtener el acuerdo de la autoridad municipal a los efectos de continuar con la apertura dispuesta por esta Resolución.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Subsecretaría de Planificación Ambiental y Desarrollo Sostenible para tomar todas las medidas necesarias a fin de instrumentar lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º: Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 439-MHYFGP-2020**

EXPEDIENTE N° EX-2020-16921803-GDEBA-DAEPIYISPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12

de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 8-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-08489138-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación de diversas agentes en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género propicia las designaciones en Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado a las agentes que se detallan en el Anexo I, en los cargos, fechas, agrupamientos, remuneración y régimen horario que se consignan en el mismo, para cumplir funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del mencionado Ministerio, contar con el servicio de dichas agentes, a partir de las fechas consignadas, reuniendo las mismas, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestas, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E LA MINISTRA
DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, apartir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2020-16407543-GDEBA-DDDPPMMPGYDSGP) que forma parte integrante de la presente, con una remuneración equivalente a las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1: Programa 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora 474 - Agrupamiento Ocupacional 1, para GÓMEZ Valeria Ivana. Programa 2 - Actividad 5 - Unidad Ejecutora 474 - Agrupamiento Ocupacional 3, para: Soledad Malvina CALVO, Lara Celeste CARE, Jessica Estela CARRIZO, Lucía FAIXAS, Valeria Lorena GALLE, Leticia María Andrea GIORDANO, Luana Florencia HAIHT, Agustina Ivana HRICHINA, Carla Soledad MOLINA DIAZ, Valeria MONETTA, Camila Abigail PERCARA, Valeria Roxana SILVA, Daniela Vanesa ZEIN y Agrupamiento Ocupacional 5, para Mayra Belén BAHAMONDE.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-16407543-GDEBA-
DDPPMMPGYDSGP39e678a2cc6ea9e78160add054637e179c1a40e7e1e1b1105cabed01fc8876c7 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-MJGM-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Agosto de 2020

VISTO el EX-2020-13661536-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación de agentes en cargos de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que la Ministra del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género y la Subsecretaría de Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, propician las designaciones en Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado a agentes que se detallan en el Anexo I, en los cargos, fechas, agrupamientos, remuneración y régimen horario que se consignan en el mismo, para cumplir funciones en la estructura de designación que allí se detallan;

Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dichos agentes, a partir de las fechas consignadas, reuniendo los mismos, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en que han sido propuestos, establecidos en la Ley N° 10.430;

Que es indispensable realizar las designaciones en el Agrupamiento Jerárquico con una remuneración equiparada a Categoría 24 de Rosana Lujan DEZA, Facundo David DIAZ CASTELLANO y Ángeles Andrea GRATONE, tal como se detalla en el Anexo II (IF-2020-16026289-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), por la complejidad de las tareas a desarrollar, las cuales se encuentran enumeradas en el Anexo III (IF-2020-16031499-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y conforme los lineamientos del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E LA MINISTRA
DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL Y EL MINISTRO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los agentes que se nominan en el Anexo I (IF-2020-16026195-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), que pasa a formar parte integrante de la presente, con una remuneración equivalente a las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, a partir del 1° de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, de conformidad con los términos establecidos por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, texto ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2020-16026289-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), que pasa a formar parte integrante de la presente, en el agrupamiento Jerárquico con una remuneración equivalente a la categoría 24, por la complejidad de las tareas a desarrollar, las cuales se encuentran enumeradas en el Anexo III (IF-2020-16031499-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP), con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos 1° y 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Ubicación Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1; se indica el Agrupamiento Ocupacional y Categoría de Programa de cada uno de los agentes en el Anexo IV (IF-2020-16454574-GDEBA-DCMMPGYDSGP).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

ANEXO/SIF-2020-16026195-GDEBA-
SSTAYLMMPGYDSGP5e9da6733672f2468d7e15558ad4a815488f1c66cb46bc98b2d096940c52b25a [Ver](#)

IF-2020-16026289-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP	58d288bbd3d5878725e2152a6adb74b62d7ecede18e992837c537bacf8494ef	Ver
IF-2020-16031499-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP	a351f6aeceb2b3866414ffefce748b3c09c55b1b83672620cf74199cfa8fe0e	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1458-DGCYE-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2020

VISTO el expediente EX-2020-17213527-GDEBA-SDCADDGCYE, La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución N° 146/20 del Ministerio de Educación de la Nación, la Ley Provincial N° 13688, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional reconoce expresamente a la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, caracterizando la modalidad y trazando los lineamientos generales de su desarrollo, recuperando para todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de acceso, permanencia y promoción a los diversos niveles, modalidades y especializaciones vinculadas a su desempeño social y laboral.

Que por su parte la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores y la Educación Técnico Profesional ponen en valor el rol del Estado en los procesos productivos y formativos, y el artículo 138 de la Ley N° 26.206, de consuno con los objetivos trazados por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo encomiendan al MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el diseño de programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria "...para la población mayor de DIECIOCHO(18) años de edad que no la haya alcanzado...", empleando para ello servicios educativos presenciales y a distancia, integrando un sistema de becas para jóvenes y adultos, y procurando la provisión gratuita de materiales de aprendizaje.

Que en este marco, la Resolución N° 917/2008 del Ministerio de Educación de la Nación, receptando un acuerdo previo alcanzado en la VII Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la que se acordaron los "Lineamientos para un Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", aprobó las líneas de acción del Plan FinEs (Finalización de Estudios Primarios y Secundarios), en dos etapas, la primera para lo que restaba del año 2008 y la segunda para el período 2009/2011.

Que, posteriormente, por la Resolución N° 1042/2012 de la referida Cartera Educativa Nacional, se resolvió dar continuidad al Plan FinEs para el período 2012/2015 aprobando sus líneas de acción, mientras que por conducto de la Resolución N° 178/2016 resolvió la continuidad del Plan para el período 2016/2019 con adecuaciones y modificaciones.

Que, a la luz de la experiencia recogida y el balance de ese Plan, que posibilitó la finalización de estudios primarios y secundarios de miles de personas, el Ministerio de Educación de la Nación aprobó, a través de la Resolución N° 146/20, los lineamientos para la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs 2020), detallados en su Anexo I.

Que, además, mediante dicho acto administrativo se convocó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a manifestar su interés en la implementación del Plan referido supra.

Que, por su parte, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en un sentido análogo al establecido para la jurisdicción nacional, la Ley N° 13.688 mediante su artículo 5° determina la responsabilidad principal e indelegable de la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de ese derecho con la participación del conjunto de la comunidad educativa.

Que, en ese orden, su artículo 41 establece que la Educación de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional es la modalidad que garantiza el derecho de la educación a lo largo de toda la vida, posibilitando cumplir la obligatoriedad escolar estipulada por dicha presente Ley y la continuidad de la formación integral.

Que, así las cosas, de acuerdo con las responsabilidades, deberes y competencias de esta Dirección General y en consonancia con el balance obtenido a nivel provincial de la ejecución del mentado Plan, corresponde aprobar sus lineamientos para el período 2020.

Que mediante la Ley N° 15.165 se prorrogó la vigencia para el ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Provincial aprobado por la Ley N° 15.078 y por el Decreto N° 1/20 se fijaron las pautas operativas para la utilización de los créditos de dicho Presupuesto, determinándose así los recursos para afrontar el programa cuyos lineamientos se aprueban por la presente Resolución en el ejercicio 2020.

Que, en virtud de todas las consideraciones vertidas resulta necesario establecer los términos de la implementación para el año 2020 del "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios", en el marco del Plan Nacional FinEs, cuyos lineamientos fueran aprobados por la Resolución N° 146/20 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que ha tomado conocimiento, en el marco de las facultades establecidas en el artículo 103° de la Ley 13.688, el Consejo General de Educación;

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos e y l del artículo 69 de Ley N° 13.688.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios", en el marco del Plan

Nacional FinEs, cuyos lineamientos fueron aprobados por la Resolución N° 146/20 del Ministerio de Educación de la Nación por el plazo de tres (3) años y de acuerdo con los "Fundamentos del Programa Provincial" detallados en el IF-2020-17226495-GDEBA-SSEDGCYE que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer, en los términos del Programa aprobado por el Artículo 1°, los lineamientos del Programa Provincial de Finalización de Estudios del Nivel de Educación Primaria de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (FinEs Trayecto Primario) para ciclo lectivo 2020, de acuerdo con el IF-2020-17227060-GDEBA-SSEDGCYE que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, en los términos del Programa aprobado por el Artículo 1°, para el ciclo lectivo 2020, los lineamientos del Programa Provincial de Finalización de Estudios del Nivel de Educación Secundaria de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (FinEs Trayecto Secundario), como así también del Programa Provincial destinado a aquellas personas que adeuden materias y/o espacios curriculares de tal Nivel de Educación (FinEs Deudores de Materias), de acuerdo con el IF-2020-17227703-GDEBA-SSEDGCYE que como Anexo 3 forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Crear el Registro Provincial de Convenios y Entidades Convenientes Plan FinEs, que tendrá por objeto sistematizar la documentación correspondiente a la Gestión Provincial e Integral del Plan FinEs.

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en forma conjunta, la reglamentación, implementación y administración del Registro definido en el Artículo 4°, conforme las acciones establecidas para dichas dependencias mediante la Resolución N° 33/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 6°. Establecer que, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 5°, la Subsecretaría de Educación estará a cargo del dictado del marco normativo reglamentario de la presente y del seguimiento de acciones, por sí o a través de las Direcciones a su cargo.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, en forma conjunta, definirán la cantidad de cargos, módulos y horas cátedra, que podrán ser utilizados para la ejecución del Programa aprobado por el Artículo 1°, en el marco del crédito presupuestario disponible.

ARTÍCULO 8°. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el programa y establecido por la presente será imputado al Programa 16, Actividad 4, del presupuesto de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 9. Establecer la vigencia de la presente a partir del 1° de agosto de 2020.

ARTÍCULO 10. Establecer que la presente Resolución será refrendada por las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 11. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria

ANEXO 1 (IF-2020-17226495-GDEBA-SSEDGCYE)

FUNDAMENTACIÓN

El "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios-FinEs" es una respuesta del Ministerio de Educación de la Nación que expresa la preocupación del gobierno nacional por fijar políticas educativas que se ocupen de recuperar para todos los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de acceso, permanencia y promoción en todos los niveles y modalidades del sistema, y en particular la decisión de realizar acciones dirigidas a promover la finalización de los estudios primarios y secundarios de jóvenes mayores de 18 años, adultos y adultos mayores

En este marco la jurisdicción asume el compromiso de desarrollar e implementar acciones del Plan Nacional, a través de un modelo de gestión conjunta entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con la participación de organizaciones sindicales, empresariales, cooperativas, asociaciones civiles y comunitarias, entre otras.

Esta acción conjunta de la gestión nacional y de la gestión provincial entre los Organismos del Estado, promueve la implementación de sedes educativas del nivel primario y secundario a partir del Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios que se aprueba para la jurisdicción y garantiza en todo el territorio bonaerense la finalización de los estudios obligatorios para jóvenes, adultos y adultos mayores que no acreditaron dichos niveles.

El Programa Provincial consolidado con el compromiso de todos los estamentos del sistema educativo y social favorece la aplicación de modelos de organización pedagógica pensados en los sujetos de derecho a quienes están destinados para promover la inclusión, la trayectoria educativa, la permanencia, el egreso y la titulación.

La educación para todos y todas y a lo largo de toda la vida, es un derecho social.

El "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" ofrece un espacio educativo que permitirá a jóvenes, adultos y adultos mayores con diferentes trayectorias educativas previas en los Niveles obligatorios, acceder desde los saberes previos a la terminalidad de estudios.

Situaciones que contempla la Resolución:

Jóvenes, adultos y adultos mayores que no hayan completado el Nivel Primario.

Jóvenes, adultos y adultos mayores que no hayan transitado la escolaridad del Nivel Secundario.

Jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan transitado la escolaridad del Nivel Secundario y no hayan alcanzado la acreditación del Nivel.

Jóvenes, adultos y adultos mayores que hayan transitado parte de la escolaridad del Nivel Secundario, adeuden materias para completar un año y deseen reincorporarse al Sistema Educativo en el año inmediato superior.

El Plan FinEs, a través del "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" asegura el acceso a los bonaerenses a la terminalidad de los niveles educativos obligatorios.

El Programa Provincial se articula como dispositivo de reingreso con las ofertas históricas del nivel en las Escuelas de Educación Secundaria y los Bachilleratos de Adultos en las Escuelas de Educación Media y los Centros de Educación de Nivel Secundario (CENS), permitiendo a los ciudadanos que han interrumpido sus estudios temporalmente volver al Nivel Secundario para completarlo.

ASPECTOS INSTITUCIONALES

Aualmente la Dirección General de Cultura y Educación aprobará el Plan Operativo Anual de acuerdo a lo que establezca el Ministerio de Educación de Nación y según los recursos disponibles. Este Plan Operativo Anual establecerá los lineamientos operativos para el ciclo lectivo y con base en la inscripción de estudiantes se definirán estrategias pedagógicas y los requerimientos de insumos para su ejecución.

A nivel distrital las Unidades Educativas de Gestión Distrital serán los ámbitos para tratar las temáticas inherentes al "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios", en el marco de la presente Resolución, así como la participación de los sectores y organismos involucrados.

PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES NO DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN COMO SEDE (DENOMINADAS ENTIDADES)

A los fines de ampliar las plazas de funcionamiento del PROGRAMA para garantizar la incorporación al sistema educativo de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, La Dirección podrá acordar con Entidades establecer sedes educativas en sus instalaciones.

Los cursos que se dicten en los Establecimientos de Entidades, lo serán de acuerdo a los distintos formatos curriculares de la modalidad Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores (Fines y CENS). El dictado de dichos cursos están alcanzados por la supervisión técnico pedagógica del Programa.

En estos casos la Entidad será responsable de la provisión del equipamiento e instalaciones y gastos de servicios básicos necesarios para el normal desarrollo de las acciones inherentes al desarrollo del Programa y deberá garantizar que el edificio donde se desarrolle el acto educativo se encuentre en buenas condiciones de conservación e higiene. Para ello deberá dar cumplimiento con lo prescripto en el Reglamento General de Instituciones Educativas referente a la permanente realización de tareas de limpieza, la oportuna ejecución de los trabajos de conservación y reparación, el adecuado uso y correcto empleo de los bienes para tales fines, condiciones que deberán ser verificadas por la supervisión.

Los docentes que dicten los cursos en las entidades serán designados por la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo a la normativa vigente y las previsiones del Anexo II y III de esta Resolución.

En casos excepcionales basados en la trayectoria educativa de la institución, la Subsecretaría de Educación y por razones fundadas, podrá autorizar la designación de docentes, de acuerdo a lo establecido en el Convenio que se suscriba. Y por el plazo de su carga horaria, a propuesta de la Entidad, la cual será acompañada de la presentación de propuesta pedagógica y antecedentes del postulante. Los aspirantes a desempeñarse como docentes deberán reunir como mínimo los requisitos para el ingreso a la docencia establecidos en el artículo 108 B del Estatuto Docente – Ley 10579.

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA

Los coordinadores serán designados por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, en cargos provisionales durante el ciclo lectivo (a término), y los actos administrativos que avalen las designaciones emanarán de la misma, previa comunicación y conformidad de la Subsecretaría de Educación.

COORDINACIÓN REGIONAL.

El Programa Provincial contará en cada una de las 25 regiones educativas con un Coordinador Regional.

Son tareas del Coordinador:

Difundir e informar a la comunidad acerca de las características y puesta en marcha del Programa.

Coordinar y promover la inscripción al Programa en los distritos que integran la región.

Capacitar a los auxiliares administrativos para la correcta inscripción de los estudiantes.

Organizar las comisiones de acuerdo a los inscriptos.

Definir junto al Inspector Jefe Regional e Inspector Jefe Distrital las sedes educativas para la implementación de las acciones planificadas.

Capacitar a los Directivos de dichas sedes para la rendición de gastos operativos.

Elaborar informes y sintetizar datos regionales, elevarlos a requerimiento de la Dirección, elevar conforme al cronograma de acciones del programa las planillas de uso u otras que se consideren necesarias para el nivel Central, producir datos estadísticos de la región, atender a las necesidades propias de la implementación en los diferentes distritos que conforman la región educativa e informar periódicamente avances y obstáculos.

Dar respuesta a las distintas demandas que puedan surgir de los estudiantes. Firmar las actas resumen o volantes de exámenes.

En caso de tener que realizar una acción en la región distinta a lo pautado, siempre con el objetivo de favorecer la escolaridad de un ciudadano, el/a Coordinador/a deberá presentar, por escrito a la Dirección, una propuesta que será evaluada y respondida a la brevedad.

El coordinador regional tendrá una carga horaria semanal de 30 horas cátedras (nivel secundario, modalidad Adultos), que deberá ser consignadas en la Declaración Jurada presentada a la supervisión y remitida a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos para la verificación de compatibilidad de la designación al momento del alta. El Coordinador Regional debe cumplir como mínimo los requisitos de secundario completo e idoneidad para llevar adelante las tareas requeridas.

COORDINACIÓN DISTRITAL:

El Programa Provincial contará en cada uno de los 137 Distritos Escolares con un Coordinador Distrital.

Serán funciones del Coordinador Distrital:

Planificar, organizar y asistir a los Inspectores de la modalidad en las tareas administrativas que demanda la implementación a nivel distrital.

Planificar y asistir en el caso de ser requerido a los directores de CENS y a la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en tareas de formación docente y seguimiento de experiencias pedagógicas que se producen en el marco del programa.

Organizar tareas que corresponden a distintos departamentos: de estudiantes, docentes, institucional, titulación, estados administrativos propios del programa, y aquellos que en el distrito se consideren y definan como específicos de la función administrativa.

Confeccionar los legajos de los estudiantes y colaborar con las autoridades del CENS referente, en todas las acciones administrativas referidas a los estudiantes que participan del Programa Provincial.

Organizar la tarea y asistir a los Inspectores en todo el proceso referente a la confección de los estados administrativos que permitan la titulación de los estudiantes.

Dar cumplimiento a los Instructivos emanados de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en lo relativo a la presentación de informes, bases de datos y consolidación de comisiones de acuerdo a los circuitos indicados.

Organizar y Asistir al Inspector de Educación de Adultos en la confección de los servicios docentes que se entregan, conforme las novedades, en los Consejos Escolares Distritales, y que guardan estricta relación al pedido de cargos docentes solicitados y aprobados.

El Inspector de Educación de Adultos responsable, una vez firmado el servicio, remitirá al Nivel Central copia del contralor del personal docente que se desempeña en el marco del "Programa Provincial de Estudios Primarios y Secundarios".

El coordinador distrital tendrá una carga horaria semanal de 24 horas cátedras (nivel secundario- modalidad de Adultos), que deberá ser consignadas en la Declaración Jurada presentada a la supervisión y remitida a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos para la verificación de compatibilidad de la designación al momento del alta. El coordinador distrital debe cumplir como mínimo los requisitos de secundario completo e idoneidad para llevar adelante las tareas requeridas.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se podrán designar a nivel distrital y para el cumplimiento de las acciones relativas al registro y seguimiento de los estudiantes, docentes y trámites de titulación, coordinadores administrativos de acuerdo a las disposiciones que surgen de la aplicación del artículo 7º de la presente Resolución.

Serán funciones de los Coordinadores Administrativos:

Asistir a los Coordinadores Regionales, Coordinadores Distritales y a los Inspectores de la modalidad en las tareas administrativas que demanda la implementación a nivel distrital.

Asistir a los Coordinadores Regionales y/o Coordinadores Distritales para que, en el caso de ser requerido por los directores de CENS y por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores se lleven a cabo las tareas de formación docente y seguimiento de experiencias pedagógicas que se producen en el marco del programa.

Asistir y apoyar en la organización de las tareas que corresponden a distintos departamentos: de estudiantes, docentes, institucional, titulación, estados administrativos propios del programa, y aquellos que en el distrito se consideren y definan como específicos de la función administrativa.

Confeccionar los legajos de los estudiantes y colaborar con las autoridades del CENS referente en todas las acciones administrativas referidas a los estudiantes que participan del Programa Provincial. Asistir a los Coordinadores Regionales, Coordinadores Distritales y a los Inspectores en todo el proceso referente a la confección de los estados administrativos que permitan la titulación de los estudiantes.

Dar cumplimiento a los Instructivos emanados de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores en lo relativo a la presentación de informes, bases de datos, consolidación de comisiones de acuerdo a los circuitos indicados.

Asistir al Coordinador Regional, al coordinador distrital y al Inspector de Educación de la Modalidad en la confección de los servicios docentes que se entregan, conforme las novedades, en los Consejos Escolares Distritales, y que guardan estricta relación al pedido de cargos docentes solicitados y aprobados.

El coordinador administrativo tendrá una carga horaria semanal de 18 horas cátedras (nivel secundario- Modalidad Adultos), que deberán ser consignadas en la Declaración Jurada presentada a la supervisión y remitida a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos para la verificación de compatibilidad de la designación al momento del alta. El coordinador administrativo debe cumplir como mínimo los requisitos de secundario completo e idoneidad para llevar adelante las tareas requeridas.

ANEXO 2 (IF-2020-17227060-GDEBA-SSEDCYE)

"PROGRAMA PROVINCIAL DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS"

EDUCACIÓN PRIMARIA (FinEs Trayecto Primario).

1) PROPÓSITOS:

Dar cumplimiento a la obligatoriedad de estudios primarios establecida en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en la Ley de Educación Provincial N° 13.688.

Incorporar al Sistema Educativo Provincial a Jóvenes mayores de 18 años, Adultos y Adultos Mayores que han abandonado los estudios primarios.

Organizar un espacio institucional y curricular específico que posibilite la finalización del Nivel Primario, su certificación.

Coordinar e implementar las acciones destinadas a garantizar la finalización de estudios primarios.

Asegurar el ingreso al Nivel Secundario de Adultos

2) ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

2. A) SEDES EDUCATIVAS PARA EL NIVEL PRIMARIO

El "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" en el marco del Plan Nacional FINES, podrá implementarse en el ciclo 2020 con diversas modalidades, las que podrán ser a distancia, semi presencial o presencial, según los criterios establecidos para la continuidad pedagógica por la Dirección General de Cultura y Educación. De este

modo se podrá cursar a partir de entornos virtuales conforme la disponibilidad, que permitan la organización pedagógica y el desarrollo curricular para asegurar las trayectorias de jóvenes, adultos y adultos mayores que se vinculen a las mismas. Dentro del marco aludido, las Sedes Educativas dependerán de las Escuelas de Educación Primaria de Adultos (EEPA), constituidas como referentes en cada distrito con el aval de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. Los grupos-comisiones podrán funcionar en las sedes educativas destinadas a tal fin, en Centros Educativos de Nivel Secundario (GENS) dependientes de la modalidad o espacios públicos que reúnan las condiciones para el dictado de clases. La definición de los espacios alternativos que cumplan con los requisitos necesarios para el funcionamiento, conforme lo establecido en el Punto 3) del Anexo 1, será responsabilidad del Inspector de Enseñanza de la Modalidad.

Cada Sede Educativa ofrecerá la posibilidad de finalizar el nivel y obtener la certificación de finalización y aprobación de la Educación Primaria.

El Inspector de Enseñanza de la modalidad, junto al docente a cargo de los estudiantes, propiciará la continuidad y finalización de los estudios en la Escuela de Educación Secundaria de Adultos, cercana a la sede educativa.

2. B) COMISIONES

Las Comisiones se organizarán con los grupos de estudiantes y el desarrollo pedagógico- didáctico de la enseñanza, se impartirá a través de Tutorías.

Los grupos estarán conformados como mínimo por diez (10) estudiantes a los que se les brindará tutorías a cargo de un maestro de ciclo de la modalidad, quien orientará a los estudiantes durante las clases y la evaluación final. Sin perjuicio de lo expuesto, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la apertura de grupos de menor cantidad de estudiantes, a partir de dictamen fundado por Inspector de la Modalidad y avalado por Jefatura Distrital, Jefatura Regional correspondiente y la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

Las modalidades podrán ser: a distancia, semi presencial o presencial, según los criterios establecidos para la continuidad pedagógica por la Dirección General de Cultura y Educación.

Cada Sede Educativa autorizada, contará con el personal docente especializado (tutor) de la Modalidad de Educación de Adultos en el Nivel Primario, que podrá atender hasta dos grupos por semana.

La carga horaria del personal docente especializado (tutor) será el equivalente al cargo de Maestro de Ciclo dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

Las comisiones (tutorías) durarán como mínimo 4 meses y cada docente (tutor) tendrá a su cargo dos grupos de estudiantes cuya atención será de tres veces por semana, con una carga horaria de 6 horas semanales por grupo con 3 horas semanales para tutoría, apoyo y seguimiento, lo que da un total de 15 horas semanales por tutor.

Los Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores inscriptos que participen de las Comisiones, recibirán las tutorías de apoyo, seguimiento y evaluación. Los estudiantes rendirán los exámenes finales en la misma Sede Educativa en la medida que ello sea posible, de acuerdo a la normativa vigente en materia sanitaria o la que se establezca en el futuro.

La acreditación del correspondiente ciclo, se realizará mediante una evaluación integradora a cargo del docente que implementó las tutorías. La misma, se hará en consonancia con las prácticas pedagógico-didácticas que forman parte de la labor docente de las escuelas dependientes de la Modalidad y versará sobre los contenidos desarrollados en las tutorías.

El Inspector de Enseñanza, en virtud del cronograma de acciones planificado por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, convocará a través de la Secretaría de Asuntos Docentes a los docentes especializados- Maestros de Ciclo para la función de tutorías.

Los docentes aspirantes presentarán curriculum vitae y propuesta pedagógica para desarrollar en el marco del "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" para el año 2020. Podrán aspirar a dichas Tutorías, los Maestros de Ciclo que se desempeñan en las Escuelas de Educación Primaria de Adultos. Para el caso de no contar con aspirantes de docentes especializados de la Modalidad, excepcionalmente, se podrá recurrir a Maestros de Grado del Nivel Primario con el perfil adecuado para su desempeño en el Programa Provincial citado.

La convocatoria e inscripción de los docentes aspirantes se realizará en virtud del cronograma de acciones que pautó la SAD correspondiente.

Los docentes deberán estar inscriptos en los Listados vigentes establecidos en la Resolución 115/2016 y deberán presentar un proyecto pedagógico integrador, en el marco del diseño curricular vigente conforme Resolución 115/16.

El Inspector de Enseñanza evaluará los antecedentes y el Proyecto Pedagógico presentado por cada aspirante de acuerdo a las pautas que determinen la Dirección de la Modalidad y confeccionará la nómina de aspirantes por orden de mérito que contará con el aval del Inspector Jefe Distrital y será utilizada para poner en funciones a los docentes aprobados.

Los docentes tutores cumplirán sus funciones por cuatro meses, con una carga horaria de 15 horas semanales en concordancia con el cargo de Maestro de Ciclo dependiente la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. Para los docentes sin cargo de base en la Dirección de la Modalidad, recibirán una retribución mensual equivalente a un cargo de Maestro de Ciclo (MC).

Los docentes serán designados como provisionales a término por la duración indicada en el apartado anterior.

2. C) SUPERVISIÓN

El "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios", para la implementación del Nivel Primario de la Educación de Adultos, será supervisado por los inspectores de la modalidad.

Las Escuelas de Educación Primaria referentes, certificarán la terminalidad de estudios primarios, firmado por la Dirección del establecimiento y la Inspección de Enseñanza a cargo del mismo, haciéndolo constar en planilla de promoción para egresados de las Escuelas de Educación Primaria de Adultos agregando la leyenda: "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" y el año de expedido respectivo.

Las certificaciones correspondientes, emitidas y avaladas por la Escuela de Educación Primaria de Adultos (EEPA) serán parte del archivo y la documentación correspondiente al servicio del cual dependen las sedes Educativas del "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" de la jurisdicción.

ANEXO 3 (IF-2020-17227703-GDEBA-SSEDGCYE)

"PROGRAMA PROVINCIAL DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS" EDUCACIÓN SECUNDARIA.

1) PROPÓSITOS:

Dar cumplimiento a la obligatoriedad de estudios secundarios establecida en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y en la Ley de Educación Provincial N° 13688, promoviendo modelos organizativos que propicien la inclusión, permanencia y egreso del Nivel Secundario

Incorporar al Sistema Educativo Provincial a Jóvenes mayores de 18 años, Adultos y Adultos Mayores, con diferentes trayectorias educativas, que:

No han transitado la escolaridad del Nivel Secundario.

Han transitado la escolaridad del Nivel Secundario, y no han alcanzado la acreditación del Nivel.

Incorporar al Sistema Educativo Provincial a Jóvenes mayores de 18 años, Adultos y Adultos Mayores que:

Han abandonado los estudios adeudando áreas / materias / espacios curriculares.

Han cursado en forma completa el nivel y tienen materias pendientes de aprobación Articular con la Dirección de Formación Profesional y con otras Direcciones para ampliar el campo formativo de los estudiantes.

Organizar un espacio institucional y curricular específico que posibilite la finalización del Nivel Secundario.

Coordinar e implementar las acciones destinadas a garantizar la finalización de estudios secundarios.

Generar espacios pedagógicos que atiendan a la diversidad de situaciones de enseñanza y de aprendizaje que presentan los jóvenes y adultos bonaerenses.

Propiciar la articulación con los Institutos Superiores y las Universidades.

2) ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

I. FinEs TRAYECTO SECUNDARIO.

2. I. A) COMISIONES.

Las Comisiones se organizarán con los grupos de estudiantes y el desarrollo pedagógico- didáctico de la enseñanza se impartirá a través de Tutorías.

Las tutorías serán con grupos que estarán conformados por 30 estudiantes en zonas urbanas y rurales. En el caso de tutorías presenciales las integraciones de los grupos se organizarán de acuerdo a las condiciones del lugar, atendiendo al mínimo establecido para los encuentros no presenciales Sin perjuicio de lo expuesto, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la apertura de grupos de menor cantidad de estudiantes, a partir de dictamen fundado por el inspector de la Modalidad con el aval de la Jefatura Distrital, la Jefatura Regional correspondiente y la Dirección de Educación, Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

Las modalidades podrán ser: a distancia, semi presencial o presencial, según los criterios establecidos para la continuidad pedagógica por la Dirección General de Cultura y Educación. La cursada comprende el dictado de clases tres días de la semana en todos o algunos de los formatos previstos.

Las tutorías estarán a cargo de profesores de las áreas curriculares correspondientes conforme la Resolución N° 6321/95, quienes orientarán a los estudiantes durante las clases y realizarán la evaluación final.

La propuesta del año 2020 abarca un período de 4 meses correspondientes al 1º, 2º y 3º año del Plan de Estudios aprobado por la Resolución N° 6321/95 de aplicación en los Centros de Educación de Nivel Secundario en las orientaciones de Ciencias Sociales y Gestión y Administración.

Los estudiantes podrán cursar las materias correspondientes a cada cuatrimestre, respetando los bloques de materias. Los estudiantes de primer año primera cohorte realizarán 7 materias durante el ciclo 2020; 7 materias durante el primer cuatrimestre del 2021; 6 materias durante el segundo cuatrimestre del 2021; 5 materias durante el primer cuatrimestre 2022 y 5 materias durante el segundo cuatrimestre 2022. Los estudiantes de primer año segunda cohorte realizarán 7 materias durante el ciclo 2020; 7 materias durante el primer cuatrimestre del 2021; 6 materias durante el segundo cuatrimestre del 2021; 5 materias durante el primer cuatrimestre del 2022. Los estudiantes de segundo año primera cohorte realizarán 7 materias durante el ciclo 2020; 7 materias durante el primer cuatrimestre 2021; 6 materias durante el segundo cuatrimestre 2021. Los estudiantes de segundo año segunda cohorte realizarán 7 materias durante el ciclo 2020; 8 materias durante el primer cuatrimestre 2021. En todas las cohortes los estudiantes podrán optar por realizar el cursado estándar de 5 materias por cuatrimestre.

		2020	2021	2021	2022	2022
		2do Semestre	1er Semestre	2do Semestre	1er Semestre	2do Semestre
1er Año	1ra Cohorte	7 Materias	7 Materias	6 Materias	5 Materias	5 Materias
1er Año	2da Cohorte	7 Materias	7 Materias	6 Materias	5 Materias	
2do Año	1ra Cohorte	7 Materias	7 Materias	6 Materias		
2do Año	2da Cohorte	7 Materias	8 Materias			

Los cursos podrán funcionar en distintos turnos.

Es de aplicación la normativa que reconoce trayectorias educativas previas a los estudiantes del nivel secundario que, habiendo comenzado sus estudios con otros planes, los han dejado sin concluir el nivel, acreditando año completo.

En cada período se destinará una semana al curso de recuperación y evaluación continua y una semana a mesas de examen conforme lo establece la Disposición.

La acreditación del correspondiente ciclo, se realizará mediante una evaluación integradora a cargo del docente de Educación de Adultos que impartió las tutorías. La misma, se hará en consonancia con las prácticas pedagógico-didácticas que forman parte de la labor docente de las escuelas dependientes de la Modalidad y versará sobre los contenidos impartidos en las tutorías.

Los estudiantes deberán cursar y aprobar el Nivel Secundario completo para obtener la certificación del mismo.

La supervisión del Programa estará a cargo del Inspector de Enseñanza de la Modalidad de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

2.1.B) DOCENTES

Los contenidos de cada materia serán establecidos por la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores a partir de una selección y adecuación de contenidos presentes en la Resolución 6321/95 y orientado a las características del sujeto adulto.

Los docentes serán designados por acto público, tomando en consideración los listados vigentes para el Programa conformados de acuerdo a la Resolución 115/2016. Las designaciones serán con carácter provisional a término, por 4 meses según las horas cátedras correspondientes a la materia que dicte en cada comisión (curso).

Los profesores de las comisiones que se abran a partir de acuerdos con entidades convenientes, serán designados de acuerdo a lo que se establezca en los convenios respectivos.

El período de 4 meses incluye el dictado de la asignatura y semanas para curso de recuperación y evaluación continua y mesas de examen.

II. FinEs Deudores de Materias.

2.II.A) PROPUESTAS:

Finalización de nivel

Brinda respuesta a los interesados que cursaron en su totalidad el Nivel Secundario, en cualquiera de sus formas -ex Educación Polimodal, Ex Educación Secundaria Básica, ex Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Educación Secundaria. Esta opción implica organizar y desarrollar una propuesta pedagógica destinada a los interesados que han terminado de cursar y adeudan materias y/o espacios curriculares provenientes de cualquier escuela del país, en todas sus modalidades y planes de estudio.

Los estudiantes provenientes de instituciones educativas que dependen de Universidades Nacionales y Bachilleratos libres podrán acceder siempre que se constate fehacientemente, que cuentan con la suscripción mediante Convenio y/o Acta Acuerdo al Plan Nacional FinEs.

2. Finalización de año o ciclo

Esta opción implica organizar y desarrollar una propuesta pedagógica destinada a los interesados no escolarizados, que registren trayectoria en instituciones de gestión estatal, que deseen completar cualquier año o ciclo de la escuela secundaria, para reingresar luego en el sistema de educación formal en el año inmediato superior.

2.II.B) TUTORÍAS:

Las tutorías tendrán una duración de dos meses (ocho clases de tres horas cada una por cada materia) y se organizarán en diferentes horarios de manera de dar respuesta a necesidades especiales que se pudieran presentar.

Las actividades previstas se desarrollarán entre los meses de agosto y diciembre, lapso en el que se implementarán 2 (dos) turnos de tutorías.

Se conformarán grupos con un mínimo de 15 y un máximo de 30 alumnos, a los que se le brindarán clases a cargo de profesores (tutores) que implementarán las propuestas de enseñanza contemplando la evaluación final. Sin perjuicio de lo expuesto, la Subsecretaría de Educación podrá autorizar la apertura de grupos de menor cantidad de estudiantes, a partir de dictamen fundado por el inspector de la Modalidad con el aval de la Jefatura Distrital, la Jefatura Regional correspondiente y la Dirección de Educación, Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores.

Luego de la evaluación final se expedirán las correspondientes certificaciones de las asignaturas o espacios aprobados para su presentación ante la escuela de origen correspondientes, las que expedirán el Título Secundario respectivo cuando se trate de finalización de estudios, o ante la institución en la que el interesado desee continuar sus estudios cuando se trate de finalización de año o ciclo

2.II.C) TUTORES

Los tutores serán designados por acto público, tomando en consideración los listados vigentes para el Programa conformados de acuerdo a la Resolución 115/2016. La designación será por dos meses durante los cuales dictará ocho clases de tres horas cada una.

Los profesores tutores recibirán una retribución mensual correspondiente a 6 horas cátedra durante 2 (dos) meses de desempeño por cada grupo.

Será su responsabilidad:

Preparación y dictado de las clases y la evaluación final

Confeción del Acta volante donde consten los datos del estudiante y su calificación,

Confeción de una constancia de evaluación para el estudiante.

2.II.D) CIRCUITO DE CALIFICACIONES

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán volcadas en un acta volante, firmada por la comisión de evaluación y un directivo del establecimiento en el que funciona la sede. Finalizadas las evaluaciones, las mismas se consignarán en una planilla resumen, que deberá ser elevada a la coordinación regional.

Si la escuela de origen del estudiante pertenece a otra región educativa, provincia o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la planilla resumen deberá ser elevada a la coordinación provincial como así también el Acta Volante.

Las escuelas de origen o procedencia certificarán las asignaturas, áreas y/o espacios curriculares acreditados en los libros de actas de exámenes, observando las mismas con la leyenda de la Resolución nº..... correspondiendo volcar el

número de registro de la presente y firmas de la Dirección del establecimiento e inspección del Nivel. La misma leyenda deberá consignarse en el libro matriz.

Los títulos serán emitidos por las escuelas de origen o procedencia.

3) ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

3. A) SEDES EDUCATIVAS PARA EL NIVEL SECUNDARIO

El "Programa Provincial de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" en el marco del Plan Nacional FINES, podrá implementarse en el ciclo 2020 con diversas modalidades, las que podrán ser a distancia, semi presencial o presencial, según los criterios establecidos para la continuidad pedagógica por la Dirección General de Cultura y Educación. De este modo se podrá cursar a partir de entornos virtuales conforme la disponibilidad, que permitan la organización pedagógica y el desarrollo curricular para asegurar las trayectorias de jóvenes, adultos y adultos mayores que se vinculen a las mismas.

Dentro del marco aludido, las Sedes Educativas dependerán de los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS), constituidos como referentes en cada distrito con el aval de la Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores. Serán los responsables de certificar la Finalización de los Estudios Secundarios. Cada servicio contará en un libro matriz habilitado exclusivamente para ello, el cual formará parte de su archivo.

Los grupos-comisiones podrán funcionar en las sedes educativas destinadas a tal fin, en los CENS dependientes de la modalidad o espacios públicos que reúnan las condiciones para el dictado de clases, atendiendo a las condiciones establecidas para el cursado presencial para todos los niveles y modalidades. La definición de los espacios alternativos que cumplan con los requisitos necesarios para el funcionamiento, será responsabilidad del Inspector de Enseñanza de la Modalidad y el Inspector Jefe Distrital.

Cada Sede Educativa ofrecerá la posibilidad de finalizar el nivel y obtener la certificación de finalización y aprobación de la Educación Secundaria

4. B) INSCRIPCIONES

Podrán participar del Programa Provincial todos los interesados mayores de 18 años.

El interesado deberá haberse inscripto en el sistema de inscripción establecido por el Ministerio de Educación de la Nación, así como formalizar la inscripción al "Plan Provincial de Finalización de Estudios Obligatorios" en las sedes educativas autorizadas en el distrito

Los interesados deberán complementar la inscripción mediante el envío de la documentación requerida, a fin de cumplimentar con requerimientos de dos tipos: identificación personal y trayectoria educativa previa. Para el caso de los estudiantes que no tengan en su poder la constancia indicada y a los efectos de favorecer su inscripción, cumplimentarán una Declaración Jurada donde constará su trayectoria escolar.

La documentación faltante deberá presentarse indefectiblemente antes de la finalización para obtener la certificación correspondiente.

4. ESTUDIANTES

Será responsabilidad del estudiante:

Asistir al 80% de las clases

Presentar en tiempo y forma los trabajos que el profesor requiera Asistir a la evaluación final

Disposiciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ENTE REGULADOR DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR

DISPOSICIÓN N° 12-ERVTV-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2020

VISTO, el expediente EX-2020-17049814-GDEBA-DPTLMISPGB, mediante el cual se propicia la adopción de medidas de prevención para los usuarios del servicio público de verificación técnica vehicular y el personal afectado a dicho sistema, y

CONSIDERANDO

Que en el actual contexto y a los fines de evitar el avance del virus que causa el CONVID-19 este Ente Regulador, ha tomado distintas medidas a los fines de evitar la propagación del virus;

Que durante el transcurso de la emergencia sanitaria se dictaron las disposiciones DISPO-2020-2-GDEBA-ERVTV, DISPO-2020-3-GDEBA-ERVTV, DISPO 2020-5-GDEBA-ERVTV, DISPO-2020-10-GDEBA-ERVTV y DISPO-2020-11-GDEBA-ERVTV mediante las cuales se prorrogaron hasta el 31 de Agosto del corriente año los vencimientos de las verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Anexo II del Decreto Ley 4103/95 producidos o a producirse en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020;

Que a su vez la disposición DISPO-2020-10-GDEBA-ERVTV excluyó de dicha prórroga a los vehículos que refieren las Resoluciones RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, la disposición DISPO-2020-10-GDEBA-ERVTV estableció que los vehículos comprendido en el Anexo II

del Decreto 4103/95 que circulen fuera del AMBA y se encuentren afectados al traslado de personas exceptuadas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y/o a la prestación de servicios y/o tareas declarados esenciales deberán tener vigente la verificación técnica vehicular al día 30 de Junio del corriente año;
Que en los grandes aglomerados urbanos, como el caso del AMBA, se ha verificado una transmisión comunitaria sostenida del virus, con mayor concentración de casos, por lo que el gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ha tomado distintas medidas y estrategias tendientes no solo a verificar la detención temprana del virus sino a evitar su propagación;
Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el D.N.U. 677-2020, estableció una nueva prórroga del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 30 de Agosto del corriente año en los grandes conglomerados urbanos, teniendo en cuenta el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus, la diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica;
Que en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 16 del Decreto 4103/95 modificado por el Decreto 1473/96-;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL ENTE REGULADOR DE
LA VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR
DISPONE**

ARTICULO 1º: Prorrogar la vigencia de las disposiciones DISPO-2020-2-GDEBA-ERVT, DISPO-2020-3-GDEBA-ERVT, DISPO 2020-5-GDEBA-ERVT, DISPO-2020-10-GDEBA-ERVT y DISPO-2020-11-GDEBA-ERVT y los vencimientos de verificaciones técnicas de los vehículos descriptos en el Anexo II del Decreto 4103/95 producidos o a producirse durante el mes de Septiembre del corriente año, hasta el día 30 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 2º: Quedan excluidos de la prórroga dispuesta en el artículo anterior los vehículos a los que refiere el artículo 1º de la Resolución RESO-2020-278-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; así como también aquellos vehículos afectados al Servicio Especializado de Transporte, incluidos los de Excursión, Contratados, Marginal, Privados y Escolares habilitados por Resolución RESO-2020-38-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Los concesionarios deberán tomar todas las medidas tendientes a la difusión de esta disposición, a través de la página web del sistema, y de cada planta.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, notificar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Matias Pedersoli, Director

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 912-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Julio de 2020

VISTO el EX-2020-14298941-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 26/2020, con opción a ampliación, por el mismo periodo, S/ Adq. insumos descartables II para el servicio de Deposito del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz;

Y CONSIDERANDO

Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 Art. 17 y sudecreto reglamentario N° 59/19 Anexo I artículo 17;

Lo dictado por Ley 13981/09 Art. 07 Inciso b y su decreto reglamentario N° 59/2019 Anexo I artículo 07 inciso b

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar la ampliación de la Licitación Privada N° 26/2020, S/ Adq. de insumos descartables II para el servicio de Deposito del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, cuyas características, periodo y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director

DISPOSICIÓN N° 1070-HZGAGDMMSALGP-2020

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-14300752 por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 26/2020, con opción a ampliación por el mismo periodo, para la Adquisición de Insumos descartables II para el Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 06/07/2020 se autoriza mediante disposición N° D-12020-912-GDEBAHZGAGDMMSALGP se autoriza al llamado de la Licitación Privada N° 26/2020 ;
Que resulta necesario rectificar el Visto;
Que resulta necesario rectificar el ARTÍCULO 1°
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Visto donde dice "EX-2020-14298941-GDEBA" léase: "EX-2020-14300752-GDEBA".-
ARTÍCULO 2°: Rectificar el ARTÍCULO 1 donde dice: "Autorizar la ampliación de la Licitación Privada N° 26/2020" léase: "Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 26/2020";
ARTÍCULO 3°: Modificar- en consecuencia con lo estipulado en el artículo 1° y 2°.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director

DISPOSICIÓN N° 1694-HIAEPSSMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-16520650-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 37/2020, tendiente a contratar la provisión de sevoflurano frasco 100% 250 ml sevoflurano anestésico inhalatorio frasco 100% 250 ml, sevoflurano con sistema quick fill con la provisión de 15 vaporizadores y el mantenimiento y la calibración de los mismos durante el periodo de cobertura de la orden de compra, para el período AGOSTO a DICIEMBRE 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I del Decreto 59/19;
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 (\$ 2.871.860,00)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIOR SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 37/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de de sevoflurano frasco 100% 250 ml sevoflurano anestésico inhalatorio frasco 100% 250 ml, sevoflurano con sistema quick fill con la provisión de 15 vaporizadores y el mantenimiento y la calibración de los mismos durante el periodo de cobertura de la orden de compra, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL- 2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 01 de Septiembre de 2020 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 3° Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadotransparentes.com
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - C. Institucional 1.1.1.- Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Inciso 2. PPr. 5. PPa 2, por (\$ 2.871.860,00).- Ejercicio 2020.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Sr. Salvador Costabel - Srta. María Sabrina Piñero - Sra. Liliana Varela

PREADJUDICACION: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

DISPOSICIÓN N° 1708-HIAEPSSMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-16471068-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 39/2020, tendiente a contratar la provisión de GAMMAGLOBULINA HUMANA (IGG) INYECTABLE 5.000MG, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19;

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 (\$ 4.924.500,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 39/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de GAMMAGLOBULINA HUMANA (IGG) INYECTABLE 5.000MG, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 1 de Septiembre de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F.11 -Inciso 2. PPr. 5. PPa 2, por (\$ 4.924.500,00.-). Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Srta. María José Grancela - Srta. Sabrina Piñero - Sr. Salvador Costabel.

PREADJUDICACION: Farmacéuticas: Angélica García, María Julia Petroni, Roxana Arpellino

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 130-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-14844394-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 60/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0130-CDI20), y la

aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de alcohol etílico de uso medicinal, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud efectuada en orden 6/11 por la cual la Dirección de Suministros y Abastecimiento propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Dependencias de este Ministerio, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos (\$ 1.887.600,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y el Anexo I del Decreto N° 304/20, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones; Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-449-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-15267800-GDEBA-DPREMSGP -orden 34/35-;

Que la Tesorería General de la Provincia procedió a registrar el compromiso de pago del veinticinco por ciento (25%) anticipado, por la suma de pesos cuatrocientos setenta y un mil novecientos (\$ 471.900,00), y el setenta y cinco por ciento (75%) restante conforme al artículo 23, Punto III, Apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 46-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0130-CDI20 -orden 51-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a la Contratación Directa N° 60/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0130-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión alcohol etílico de uso medicinal, propiciada por la Dirección de Suministros y Abastecimiento y con destino a distintas Dependencias de este Ministerio, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos (\$ 1.887.600,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición PLIEG-2020-1736669-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 60/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0130-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 1.887.600,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, autorizar a la misma a realizar las publicaciones exigidas por el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos

y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 60/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0130-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 60/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0130-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Néstor Andrés URIOS	21.544.027	Dir. Prov. Suministros
Wanda Loreley BURGOS (suplente)	31.498.482	Dir. Prov. Suministros
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Diego SCHNEIDER	30.140.213	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Suministros y Abastecimiento será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

ANEXO [da0b16cc7d7d3ec2a9e6c1238dac39339f2b10f23fe2f0b4723588c6e22f15a94](#)

[Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 32-DGAMDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-17088170-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 21/20, tendiente a la adquisición de 500.000 (quinientas mil) bandejas plásticas descartables para viandas aptas microondas y freezer con tapa, a requerimiento de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben

regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en número de orden 4, la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicita la adquisición referida en el exordio, con su correspondiente detalle;

Que a su vez, en números de orden 5/7 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE -ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP) y II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17319235-GDEBA-DCYCMDCGP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos cinco millones cuatrocientos noventa mil (\$5.490.000,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 31 de agosto de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020;

Que en número de orden 16 interviene la Dirección General de Administración impulsando la publicación por el término de un (1) día, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-17319235-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 21/20, tendiente a la adquisición de 500.000 (quinientas mil) bandejas plásticas descartables para viandas aptas microondas y freezer con tapa, a requerimiento de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, con un plazo de entrega de inmediato a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar hasta en un cien por ciento (100%) el valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 31 de agosto de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 190 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBSIDIOS VARIOS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 2 - 0 - EMERGENCIA SOCIAL - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos noventa mil (\$5.490.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2020-17319235-GDEBA-DCYCMDCGP

[dac86cc4691d4feb766bcf5695d9108ca5f0318e968fe1ebd430d982a4313a36](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/dac86cc4691d4feb766bcf5695d9108ca5f0318e968fe1ebd430d982a4313a36) **Ver**

Licitaciones

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 89/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales y Zanjonés del Partido, Etapa 4.

Fecha Apertura: 11 de septiembre de 2020, a las 10:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 7.873 (Son Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 812/2020 INT

ago. 21 v. ago. 27

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 97/2019

Segundo Llamado

POR 5 DÍAS - Motivo: Abono Mensual Equipo de Video Vigilancia.

Fecha Apertura: 7 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 19.085 (Son Pesos Diecinueve Mil Ochenta y Cinco 00/100)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4324/2019 INT

ago. 21 v. ago. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 2/2020

POR 5 DÍAS - Préstamo CAF 10209.

Nombre de la obra: "Construcción de la Planta Potabilizadora para los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada y Etapa I del Acueducto a Parque San Martín en el Partido de La Plata".

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos sito en la Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Salón de Actos, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 9 de octubre de 2020 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: Obra de Toma, Estación de Bombeo y Acueducto de Agua Cruda que comprende la Obra de Toma de agua del Río de la Plata, la Estación de Bombeo de Agua Cruda y el Acueducto de conducción hasta la Planta Potabilizadora. Estas obras se ubican en la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, Planta Potabilizadora y Estación de Bombeo de Agua Tratada que comprende la construcción de una nueva Planta Potabilizadora, de una capacidad neta de producción de agua potable de 10.000 m³/h y de una Estación de Bombeo de Agua Tratada. La nueva planta, junto con la estación de bombeo de agua tratada, se construirán en el mismo predio que actualmente ocupa la Planta Potabilizadora "Ing. Donato Gerardi", lindante con ésta, en la localidad de Punta Lara, y la construcción parcial del Acueducto de Agua Tratada, que en esta etapa llegará hasta la intersección de la Av. 32 con la calle 120, en la ciudad de La Plata y allí se vinculará con los acueductos que abastecen a la zona Norte de La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 75/100 (\$5.537.470.275,75). Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo de Obra: 900 días corridos.

N° de Expediente Electrónico: EX-2018-14905685-GDEBA-DPCLMIYSPGP.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de octubre de 2020 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9º, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El Pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 907 del Piso 9º, Calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata. Consultas al correo institucional: comprasobraspublicas@minfra.gba.gov.ar.

ago. 25 v. ago. 31

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 11/2020 - Proceso de Compra N° 164-0066-LPU20

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2020 - Proceso de Compra N° 164-0066-LPU20, para la Adquisición de Frazadas Ignífugas, Frazadas y Juego de Sábanas, autorizado mediante Resolución N° RESO-2020-567-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones> y Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: en el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Fecha límite para la presentación de muestras: 2 septiembre hasta las 10:00 hs.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 7 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Dirección de Compras y Contrataciones Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Expediente N° EX-2020-11785129-GDEBA-DDDGASPB.

ago. 25 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 2/2020

POR 3 DÍAS - Obra: Colectora Villa Belgrano y Reparaciones en Planta Depuradora.

Presupuesto Oficial: \$ 9.999.319,00.

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días corridos.

Adquisición y Consultas al Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel: (02926) 429278.

Apertura de Ofertas: 14 de septiembre de 2020 - 09:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de Ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Expediente: MCS-708/2020 - Decreto: 1432/2020.

ago. 25 v. ago. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Licitación Privada N° 2/2020

POR 2 DÍAS - "Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa" Consejo Escolar de Azul. Llámase a Licitación Privada N° 02/2020, Expediente Interno N° 007/14/2020, para la contratación de "Servicio Alimentario Escolar - Módulos Alimentarios - Bolsón de Emergencia", en el distrito Azul durante el mes de septiembre de 2020, en el marco de la Ley de Emergencia N° 15.165.

Apertura: 1° de septiembre de 2020 - 10:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 9.015.240,40 (Nueve Millones Quince Mil Doscientos Cuarenta con 40/100).

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del Pliego: \$ 35.000.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Distribución de Correspondencia Municipal.

Apertura: 11 de septiembre de 2020.

Hora: 11:00.

Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto Oficial: \$31.864.127,72.-

Consulta del Pliego: Hasta el 9 de septiembre de 2020.

Depósitos Garantía de Oferta/Entrega en Tesorería Municipal: En Efectivo hasta el 10 de septiembre de 2020.

Mediante Póliza hasta el 9 de septiembre de 2020.

Monto del Depósito: \$1.593.206,38.

Pliegos sin Cargo.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375. Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones, link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° 1303/20 - Expediente N° 3315 Dígito 6 Año 2020 Cuerpo 1.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 01/2020. Decreto N° 1494/202, de fecha 21/08/2020 (Expediente 4038-2201-D-2020) para la "Obra: Ejecución Cloacas Barrio Parquemar de la localidad de Miramar". Municipalidad de General

Alvarado.

Publicación de Pliegos: A partir del día 10/09/2020, en la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado www.mga.gov.ar hasta el día 24/09/2020, inclusive.

Recepción de las Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 25/09/2020, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Departamento de Compras, 2° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las Ofertas: El día 25/09/2020 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: Cinco Millones Cuatrocientos Veintiseis Mil Trescientos Sesenta y Dos con 95/100 (\$ 5.426.362,95.)

Información: Tel. (02291) 42-0103

E-Mail: dop@mga.gov.ar

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2020. Decreto N° 1495/2020, de fecha 21/08/2020 (Expediente 4038-2200-D-2020) para la "Obra: Ejecución Cloacas Barrio Los Paraísos de la localidad de Miramar". Municipalidad de General Alvarado.

Inspección y Publicación de Pliegos: A partir del día 10/09/2020, en la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado www.mga.gov.ar hasta el día 25/09/2020, inclusive.

Recepción de las Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 28/09/2020, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Departamento de Compras, 2° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las Ofertas: El día 28/09/2020 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto Oficial: Siete Millones Novecientos Quince Mil Quinientos Doce con 11/100 (\$ 7.915.512,11.)

Información: Tel. (02291) 42-0103

E-Mail: dop@mga.gov.ar

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 46/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Remodelación de Vestuarios en Polideportivo Municipal Delfo Cabrera"

Decreto Nro. 1786 de fecha 21 de agosto del 2020.

Fecha de Apertura: 16-09-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$ 2.985,10.

Presupuesto Oficial: \$ 5.970.207,60 (Pesos Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Siete con 60/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 78.035/20

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación del Derecho de Uso y Explotación de Parador y Otros Servicios Turísticos de Pehuenco.

Fecha de Apertura: 30 de septiembre de 2020. Hora: 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00. El que se encuentra a disposición de interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 518 de Punta Alta.

Lugar de Apertura de Propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - Punta Alta - Consultas: 02932-429550.

Expte.: D-090/20.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Maquinarias necesarias para la Ejecución de 4 Pozos Profundos para la Extracción de Agua Subterránea del Acuífero Puelche en Berazategui - Zona 2 - Berazategui - Buenos Aires.

Presupuesto Oficial Total: \$25.405.824,00.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 28 de agosto 2020 al 22 de septiembre de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 25 de septiembre de 2020 inclusive, en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de Repuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 28 de septiembre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2020 a las 9:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 29 de septiembre de 2020, a las 10:00 hs., en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$25.000,00.

Expediente N° 4011-13253-SOP-2020.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 29/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Provisión de Mano de Obra, Materiales y Maquinarias Necesarias para la Ejecución de 3 Pozos Profundos para la Extracción de Agua Subterránea del Acuífero Puelche en Berazategui - Zona 3 - Berazategui - Buenos Aires.

Presupuesto Oficial Total: \$19.054.368,00.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 28 de agosto 2020 al 22 de septiembre de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 25 de septiembre de 2020 inclusive, en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Repuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito, hasta el 28 de septiembre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 29 de septiembre de 2020, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 29 de septiembre de 2020, a las 12:00 hs., en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$18.000,00.

Expediente N° 4011-13254-SOP-2020.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Servidores, con Destino a la Dirección General de Informática y Comunicaciones, de la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto Oficial: \$ 4.747.411,80.

Valor del Pliego: \$ 4.700,00.

Fecha de Apertura: 22 de septiembre de 2020 - 11:00 hs.

Venta y Consulta de Pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 11/2020 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: "Construcción Escuela de Oficios Barrio San Jorge"

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 10 meses

Presupuesto Oficial: \$ 25.500.000,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 16.000.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 2 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

ago. 26 v. ago. 27

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 24/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: "Puesta en Valor Plaza Infico"

Tipo de Obra: Civil

Plazo de Obra: 4 meses

Presupuesto Oficial: \$ 12.870.000,00

Forma de Contratación: Ajuste Alzado

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Consulta y Retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de Apertura: 2 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

ago. 26 v. ago. 27

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Obra "Iluminación Parque Lineal Corredor Ferré del Partido de Morón"

Plan Nacional de Obras: "Plan Argentina Hace II"

Presupuesto Oficial: \$ 10.000.000 "Precio Tope"

Valor del Pliego : \$ 5.000

Apertura de Ofertas: El día 17 de septiembre de 2020, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y Consulta de Pliegos: Desde el día 26 de agosto hasta el día 11 de septiembre de 2020, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/: 4489-7715).

Recepción de Ofertas hasta el día 17 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de Obra: 14 septiembre del 2020

Expediente N° 4079-12.488/20 - Solicitud de Pedido N° 1318/20.

ago. 26 v. ago. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0097-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0097-LPU20, autorizada por Resolución N° RESO-2020-72-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 24 de agosto de 2020, expediente EX-2020-12476829-GDEBA-DCMGGP, con el objeto de lograr la contratación del Servicio de Desinfección, Desratización y Desinsectación de dependencias de este Ministerio de Gobierno, para cubrir las necesidades desde la formalización del contrato y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período a partir de su finalización, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y Hora de Envío de Ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 7 de septiembre de 2020. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: El día 7 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Lugar Habilitado para Consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar/>.

En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC y haber abonado el importe correspondiente.

ago. 27 v. ago. 28

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0098-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0098-LPU20, autorizada por Resolución N° RESO-2020-73-GDEBA-SSTAYLMGGP de fecha 24 de agosto de 2020, expediente EX-2020-12476774-GDEBA-DCMGGP, con el objeto de lograr la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado, instalados en dependencias de este Ministerio de Gobierno, para cubrir las necesidades desde la formalización del contrato y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período a partir de su finalización, según las previsiones del artículo 17º, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y Hora de Envío de Ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 7 de septiembre de 2020. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, Hora y Lugar para la Apertura de las Propuestas: El día 7 de septiembre de 2020, a las 14:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66).

Lugar Habilitado para Consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gov.ar/>. En el primer caso, podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC y haber abonado el importe correspondiente.

ago. 27 v. ago. 28

MINISTERIO DE SALUD

Contratación Directa - Proceso de Compra N° 102-0133-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra 102-0133-CDI20 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la adquisición de camas de Unidad de Terapia Intensiva con destino a diferentes hospitales provinciales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con encuadre en la Ley 14.815 prorrogada por la Ley 15.165 y su decreto reglamentario 304/20, por un Monto Estimado de Pesos Cincuenta y Tres Millones, Quinientos Noventa y Ocho Mil (\$ 53.598.000,00); con la posibilidad de aumentar/disminuir el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el Artículo 18, apartado 2 inciso C), Contratación Directa por Urgencia y/o Emergencia; en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 14.815 y N° 15.165 que se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones del Decreto N° 304/20 y lo establecido en la Ley N° 13.981 y su reglamentación (Decreto N° 59/19); autorizado por Resolución RESO-2020-1418-GDEBA-MSALGP, de fecha 24/08/2020.

Valor del Proceso: Sin Costo.

Acto de Apertura: El día 2 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en los sitios: <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>; www.ms.gba.gov.ar y (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Corresponde al Expediente EX-2020-16485356-GDEBA-DPHMSALGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 60/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0130-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 60/2020, expediente N° EX-2020-14844394-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0130-CDI20), encuadrada en el Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, apartado 2, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 3 de septiembre de 2020.

Horario oficial del sistema 11:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-130-GDEBA-DGAMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 21/2020

Proceso de Compra PBAC N° 371-0139-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 21/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° DISPO-2020-32-GDEBA-DGAMDCGP - Expte. EX-2020-17088170-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 371-0139-CDI20, Adquisición de 500.000 (Quinientas Mil) Bandejas Plásticas Descartables para Viandas Aptas Microondas y Freezer con Tapa, a requerimiento de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil con 00/100 (\$5.490.000,00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>.

Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 31 de agosto de 2020 Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 31 de agosto de 2020. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LAS FLORES

Contratación Directa N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 009/2020, Expediente N° 056/016/2020, Disposición N° 202/2020 para la provisión del "Servicio Alimentario Escolar - Módulos Alimentarios - Bolsón de Emergencia", en el distrito de Las Flores, durante el mes de septiembre de 2020.

Apertura de las Propuestas: Lunes 31 de agosto de 2020, a las 9:00 horas.-

Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas: Sede de Consejo Escolar, calle Harosteguy N° 472, Ciudad de Las Flores, y hasta el día 31 de agosto de 2020, a las 9:00 horas.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Sede de Consejo Escolar, calle Harosteguy N° 472, Ciudad de Las Flores.-

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Consejo Escolar de Las Flores - calle Harosteguy N° 472, días hábiles en el horario 8:00 a 12:00 y hasta media hora antes del horario fijado para la iniciación del acto de apertura o por mail ce056@abc.gob.ar.

ago. 27 v. ago. 28

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 26/2020

POR 1 DÍA - Número de Disposición: DISPO-2020-912-GDEBA-HZGAGDMMSALGP. Llámese a la Licitación Privada N° 26/2020 para la Adquisición de Insumos Descartables II con opción de ampliación con destino al Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de Propuestas: Día 2 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante sito en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favalaro N° 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Corresponde al Expediente: EX-2020-14300752-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 37/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2020, para la Adquisición de Sevoflurano frasco 100% 250 ml Sevoflurano Anestésico Inhalatorio Frasco 100% 250 ml, Sevoflurano con Sistema Quick Fill con la provisión de 15 Vaporizadores y el Mantenimiento y la Calibración de los mismos durante el periodo de cobertura de la orden de compra, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 01/09/2020 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras, del H.I.A.E.P. "Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños), sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 (\$

2.871.860,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresponde al EX-2020-16520650-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 39/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2020 para la Adq. Gammaglobulina Humana (IGG) Inyectable 5.000Mg, con destino a cubrir necesidades del Servicio de Farmacia del establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 01/09/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en calle 14 n° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos Cuatro Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos y 00/100 (\$4.924.500,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresp. EX 2020-16471068-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 16/2020

POR 2 DÍAS - Cónvocase a Licitación Pública 16/2020 para el día 16 de septiembre de 2020 a las 9:00 hs.

Objeto: Realización de la obra de Conectividad Vial por Veredas de Hormigón.

Presupuesto Oficial: \$34.565.895,84 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 84/100).

Valor del Pliego: \$35.565,89 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 89/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras y suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en la oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1440 /2020 - Expediente 4050-219435/2020.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Cónvocase a Licitación Pública 17/2020 para el día 16 de septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

Objeto: Refuncionalización de Corredores en Patricio Ham.

Presupuesto Oficial: \$11.933.881,50 (Pesos Once Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 50/100).

Valor del Pliego: \$12.933,88 (Pesos Doce Mil Novecientos Treinta y Tres con 88/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras y suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1441 /2020 - Expediente 4050-219436/2020.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 18/2020

POR 2 DÍAS - Cónvocase a Licitación Pública 18/2020 para el día 16 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

Objeto: Refuncionalización de la Plaza en Altos del Oeste.

Presupuesto Oficial: \$6.763.577,77 (Pesos Seis Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Siete con 77/100).

Valor del Pliego: \$7.763,57 (Pesos Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 57/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1442 /2020 - Expediente 4050-219437/2020.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Cónvocase a Licitación Pública 19/2020 para el día 16 de septiembre de 2020 a las 12:00 hs.

Objeto: Refuncionalización de la Plaza en Barrio Pico Rojo.

Presupuesto Oficial: \$5.001.564,07 (Pesos Cinco Millones Un Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 07/100).

Valor del Pliego: \$6.001,56 (Pesos Seis Mil Uno con 56/100)

Lugar de Adquisición del Pliego: en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1443 /2020 - Expediente 4050-219430/2020

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 20/2020

POR 2 DÍAS - Cónvocase a Licitación Pública 20/2020 para el día 16 de septiembre de 2020 a las 13:00 hs.

Objeto: Refuncionalización de la Plaza en Barrio Parque Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$5.485.387,50 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 50/100).

Valor del Pliego: \$6.485,38 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 38/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: En la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y hasta 2 (dos) días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La Apertura de las Ofertas se realizará en la oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 1444 /2020 - Expediente 4050-219431/2020.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 23/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 23/2020, realizada para la adquisición de "2.850 M3 de Piedra Partida para Trabajos de Mantenimiento De Calles en el Partido de Escobar".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 10 de septiembre de 2020 a las 10.00hs.

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00-).

Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00-).

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 9 de septiembre de 2020, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 9 de septiembre de 2020.

Expediente 224.728/2020.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 24/2020, realizada para la Adquisición de "8.300 M3 de Cascote para Trabajos de Mantenimiento de Calles en el Partido de Escobar".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 10 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000,00-).

Presupuesto Oficial: Pesos veinte millones (\$20.000.000,00-).

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 9 de septiembre de 2020, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 14:00 hs., hasta el día 9 de septiembre de 2020.

Expediente 224.729/2020.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para El Proyecto "Luces LED - Morón-" "Plan Nacional de Obras: "Plan Argentina Hace II".

Solicitud de Pedido N° 1377/20.

Presupuesto Oficial: \$69.988.000,14 "Precio Tope".

Valor del Pliego: \$ 34.994.

Apertura de Ofertas: El día 18 de septiembre de 2020, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y Consulta de Pliegos: Desde el día 27 de agosto hasta el día 17 de septiembre de 2020, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele/: 4489-7715).

Recepción de Ofertas hasta el día 18 de septiembre de 2020 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Expediente N° 4079-12.487/20.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 1/2020.

Apertura: 14/09/2020. Hora: 10:00.

Objeto: Venta de motoniveladora marca Liugong, Modelo CLG 418, Año 2011.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$4.450.000.-).

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Retiro del Pliego: Dirección de Compras Municipal - Juan E. De La Fuente N° 826, Planta Alta, horario de 8:30 a 13:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras Municipal - Juan E. De La Fuente N° 826, Planta Alta, horario de 8:30 a 13:00 hs. Correo Electrónico: gbelgranocompras@gmail.com.

Teléfono: 02243-15-400153.

Decreto N° 1057/2020 - Expediente: 4041-D-7629/2020.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Luminarias.

Presupuesto Oficial: \$ 5.010.000,00.-

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Desde el 28 de agosto de 2020 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: Desde el 28 de agosto de 2020 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Lugar y Plazo para la Recepción de Ofertas: En Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 15 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.

DECTO-2020-1076-E-MUNINUE-INT - Expte. N° 4082-441/20.

ago. 27 v. ago. 28

AGUAS BONEARENSES - ABSA

Licitación Privada N° 8/2020

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Licitación Privada Nro. 08/2020 - "Materiales para Agua y Cloacas, Almacenes de Punta Lara, Bahía Blanca y 9 De Julio".

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 31 de agosto de 2020.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.080

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Equipamiento para los Sistemas de Alarmas Electrónicas Propias del Banco.

Fecha de la Apertura: 07/09/2020 a las 13:30 hs.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha tope para efectuar Consultas: 31/08/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio Web: 06/09/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.507.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.081

Prórroga

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Provisión de Equipamiento de CCTV.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 07/08/2020 a las 12:00 hs., ha sido prorrogada para el día 09/09/2020 a las 13:30 hs.

Se destaca que la presentación de las ofertas, la cual se encontraba estipulada para el 06.08.2020 hasta las 12:00 hs., será hasta el día y hora fijado para la apertura de ofertas.

Fecha tope para efectuar Consultas: 02/09/2020.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio Web: 08/09/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota Importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.508

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.084

Prórroga

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Objeto: Adquisición de Resmas de Papel.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Se comunica que la mencionada Licitación, cuya fecha de Apertura se encontraba prevista para el día 30/07/2020 a las 12:00 hs., ha sido prorrogada para el día 09/09/2020 a las 11:30 hs.

Se destaca que la presentación de las ofertas, la cual se encontraba estipulada para el 29.07.2020 a las 12:00 hs., será hasta el día y hora fijado para la apertura de ofertas.

Fecha tope para efectuar Consultas: 02/09/2020.

Fecha tope para adquisición del Pliego a Través del sitio Web: 08/09/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota Importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67525.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.085

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Diferida.

Objeto: Adquisición de Rollos de Papel.

Fecha de la Apertura: 07/09/2020 a las 11:30 hs.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha tope para Efectuar Consultas: 31/08/2020.

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 06/09/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 hs.

La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.537

Varios

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Tapalqué cita y emplaza por diez (10) días a herederos de Doña ANTONIA DOTTI DE TAVELLA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. C, Quinta 58, Partida Inmobiliaria N° 104-001022, Inscripción dominial N° 2048, Folio N°9, Año 1929 del Partido de Tapalqué (104) para que comparezca a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que lleva adelante el Municipio Expediente 4-111-005/2019. Tapalqué, agosto 2020.

Gustavo R. Cocconi, Intendente.

ago. 25 v. ago. 27

Transferencias

POR 5 DÍAS - **La Plata**. EDUARDO JULIO CUERDA, CUIT 20-04640160-4, domiciliado en calle 45 N° 1603, La Plata, transfiere Fondo de Comercio Rubro Agencia de Prode, Lotería, Quiniela y artículos del fumador, sito en calle 58 N° 872, La Plata a Franco Román Posanzini, CUIT 20-40976694-4, domiciliado en calle 42 N° 5232, La Plata, libre de gravámenes y deudas y sin personal. Reclamos en calle 20 N° 1115 La Plata. Leonardo Scipioni, Martillero y Corredor Público.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **La Plata**. HÉCTOR EDUARDO BOUCARTT, DNI 11.839.661, con domicilio en calle 72 N° 815 de La Plata, transfiere a Leonardo Héctor Boucartt, DNI 27.792.062, con domicilio en calle 58 N° 1747 de La Plata, el fondo de comercio "Cerrajería Francesa", del rubro Cerrajería, sito en avenida 60 N° 802 de La Plata, incluido personal y libre de toda deuda. Reclamos y oposiciones de ley en Avenida 60 N° 802 de La Plata. Fdo. Fernando Lavecchia, Abogado.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **La Plata**. LUIS FRANCO RUSSO, DNI 11961361 CUIT 20119613613 con domicilio en 5 N° 976 de Tolosa y fiscal en 134 y 513 de Jose Hernández, Partido de La Plata, Buenos Aires, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de L. F. R. Constructora Vial S.A., CUIT 30709928534 con domicilio en calle 5 N° 976 de Tolosa, La Plata, Buenos Aires, destinado a Movimientos de Suelos y Preparación de Terrenos para Obras, Construcción Reforma y Reparación de Edificios No Residenciales, Construcción de Obras de Ingeniería Civil NCP, Alquiler de Maquinaria y Equipo NCP sin personal, Elaboración de Hormigón, Alquiler de Maquinaria y Equipo de Construcción e Ingeniería Civil Sin Operarios, Construcción Reforma Reparación de Obras de Infraestructura para el Transporte, Alquiler de Equipos de Construcción o Demolición Dotado de Operarios. Para reclamos de ley se fija el domicilio en calle 134 y 513 de José Hernandez, La Plata. Para todos los efectos legales se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial La Plata, constituyendo domicilio legal en los reales antes mencionados. Matías E. Losa, Abogado

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. 14/08/2020 ADOLFO CARLOS FARINA BALLESTEROS, CUIT 20-04427286-6 y ALBERTO CARLOS MARIANI, CUIT 20-04445129-9 ceden y transfieren la habilitación municipal del comercio inscripto bajo el N° 1139 a Feria de Ofertas S.R.L. 30-71684604-7 Rubro: Feria Interna. Domicilio comercial y oposición: Av. Perón 7970 Ituzaingó.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Morón**. Contador Mella Leonardo Daniel Mat. T° 244 F° 166 Comunica: Atento al fallecimiento de GROSSO FRANCISCO, D.N.I. 93.171.784 fecha 07/01/2019 se transfiere fondo de Comercio depósito de comestibles en gral y bebidas c/s alcohol (azúcar, café, té, yerba, especias, chocolate, cereal, prod. dietéticos, aves, huevos, miel, frutas, legumbres, hortaliza, fiambres y otros a base de carne, lácteos, aceite y similares). Sito en la Calle: Santa Catalina N° 648 Pdo. de Morón, a Sarejour S.A., siendo sus socios Grosso Fernando Ariel, D.N.I. 29.146.990 y Medin Marcela Nora, D.N.I. 17.476.613. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Morón**. Contador Mella Leonardo Daniel Mat. T° 244 F° 166 Comunica: Atento al fallecimiento de GROSSO FRANCISCO, D.N.I. 93.171.784 fecha 07/01/2019 se transfiere fondo de Comercio: Venta por mayor y menor de productos lácteos - productos panificados - fiambres - encurtidos - comestibles envasados - modalidad Autoservicio. Sito en la calle:

Perón Eva N° 2465/2469/2471 Pdo. de Morón, a Sarejour S.A., siendo sus socios Grosso Fernando Ariel, D.N.I. 29.146.990 y Medin Marcela Nora, D.N.I. 17.476.613. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. ENRIQUE DANIEL DEL PINO, DNI. 11.913.760 con domicilio en calle D´Orbigny 1654 de B. Blanca, transfiere el Registro de Taxi N° 067, a la Sra. Ivana Evelina Castaño, DNI. 25.665.308 con domicilio en calle Patricios 527 de B. Blanca. Escribana interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del Registro N° 68, con domicilio en 19 de mayo 524 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, agosto de 2020. Sandra Marcela Iribar, Notaria.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. SLEIMAN JOSE IGNACIO transfiere a Franco Depaoli la habilitación Almacenes y Despensas sito en Int. Witcomb 2697 V. Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica que el Sr. SANCHEZ DAMIAN ALEJANDRO, DNI 35.537.521, transfiere la Habilitación Municipal Exp. 4134-11307/18 cuyo rubro es Parrilla - Restaurante, ubicada en la Av. Pte. Perón N° 6544-46 Ituzaingó, a Rosales Jorge Daniel, DNI 14.916.937. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LESS S.R.L. transfiere a Gifel S.R.L., el fondo de comercio de un Depósito y Venta de Artículos de Bazar, Limpieza, Menajes, Ferretería, Juguetería, Jardinería, Camping y Afines sito en la calle Matheu N° 4181 San Martín, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. LESS S.R.L. transfiere a Gifel S.R.L., el fondo de comercio de un Depósito y Venta de Artículos de Bazar, Limpieza, Menajes, Ferretería, Juguetería, Jardinería, Camping y Afines sito en la calle 116 - Almirante Brown N° 2947 Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 26 v. sep. 1°

Convocatorias

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 10 de septiembre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
7. Ratificación del Reglamento de cancha de fútbol 11 aprobado por el Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmino_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 26 de agosto de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de septiembre del 2020 a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen N° 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance
- 5) Fijar número de Directores y su elección. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio. César Fabián Beatriz. Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de julio de 2019 transcrita a fojas 137. Quilmes, 20 de agosto de 2020

ago. 25 v. ago. 31

INSTITUTO MEDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de septiembre de 2020 en General Paz N° 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
 - 2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio N° 48 finalizado el 31-12-2019.
 - 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 5) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550.
- Dr. Oscar Alberto Brisioli, Director.

ago. 25 v. ago. 31

AGF RETAIL I S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de septiembre 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria: (i) en la sede social de la Sociedad, en caso de no continuar el Aislamiento Obligatorio, o (ii) en caso de continuar el Aislamiento Obligatorio, mediante la plataforma "Zoom", ID de reunión 89986107122, que tiene asignada una contraseña para su ingreso, la cual será remitida a los accionistas al momento que notifiquen su asistencia a la Asamblea mediante notificación al mail de contacto de la Sociedad: estudio@rvya.com.ar, pudiendo realizar dicha notificación hasta el día 9 de septiembre de 2020 inclusive.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) En caso que la reunión fuere a distancia: cumplimiento de los requisitos impuestos por el artículo 158, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación, y aceptación expresa de la designación como anfitrión de la reunión al Presidente del Directorio.
 - 2) En caso que la reunión fuere a distancia: autorización al Presidente del Directorio para suscribir el Libro de Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea.
 - 3) En caso que la reunión fuere presencial: designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 4) Prórroga del plazo de vigencia de la Sociedad, conforme con el artículo 2 del estatuto social de la Sociedad.
 - 5) Razones por las que la convocatoria se realiza fuera del término legal determinado por el artículo 234 de la Ley 19.550.
 - 6) Consideración de la documentación indicada por el Artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 - 7) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019.
 - 8) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
 - 9) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550.
 - 10) Consideración de la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 11) Determinación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes, por el término de tres ejercicios.
 - 12) Prescindencia de la Comisión Fiscalizadora, conforme con el artículo 13 del estatuto social de la Sociedad.
 - 13) Otorgamiento de autorizaciones.
- Eduardo Novillo Astrada, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1º

Asociación Civil BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 14 de septiembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6. Designación de director titular y suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de tres directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de director titular y suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
9. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
10. Informe del estado de mora de accionistas clase "A" y clase "C". El Directorio.

NOTA: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 31 de agosto de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

PLÁSTICOS ROMANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 2020, en primera y segunda convocatoria, a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs., en Avenida Mosconi N° 1315, Quilmes Oeste, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30 de abril de 2020;
- 3º) Consideración y destino del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5º) Remuneración al Directorio y eventual exceso a los límites dispuestos por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Sociedad no comprendida en Art. 299 L.G.S.

Nota: Los Sres. Accionistas para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea deberán depositar sus acciones y/o títulos en la sede social hasta tres días antes de la fecha fijada. Marcela Adriana Romano, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

Sociedades

BUREAU BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria: por Escritura del 14.8.20 se suprimió la organización jurídica de consorcios y reformó el Art. 3º. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

EL CASCO ATLÁNTICO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Alfredo Navarro, DNI 14.671.589, 5.10.61. María Fabiana Moyano, DNI 17.179.281, 1.6.64; ambos argentinos, casados, contadores públicos, en Tucumán 3377, P.1º E, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Esc. del 20.8.20. 3) El Casco Atlántico Sociedad Anónima. 4) Tucumán 3377, P.1º E, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs.As. 5) Agricultura, ganadería, granja e incluso forestación; compraventa de artículos de granja, productos de agricultura y

ganadería; comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compraventa de hacienda; matarife, abastecedor, consignatario, comisionista, transportista de carne, ganado; consignataria, representaciones, comisiones, distribuciones; explotación de establecimientos rurales. Explotación de establecimientos de la industrias alimenticias, frigorífica, molinera, fabricación, industrialización y elaboración de productos alimenticios; compraventa, importación y exportación de productos alimenticios, frigorífico, veterinaria, molinera, ganadera, agrícola, de granja, frutícola y forestal; carnicerías, trozaderos. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Alfredo Navarro. Director Suplente: María Fabiana Moyano. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/1. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

MANDOLA HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 08/10/2018, se designó Presidente a Mandola Gustavo Horacio, DNI 13470541, Vicepresidente a Sguiglia Sergio Hernán, DNI 18072494, y Director Titular a Mandola Alberto Carlos, DNI 4733915. Todos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio en Ruta Panamericana Km. 54.5, Localidad Belén de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. Autorizada por el Directorio el 05/07/2019. Jacqueline Estefanía Rigby, Abogada.

GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LSC Grupo Servicios Junín S.A., sita en Cnel. Suárez N° 27 de Junín (B), hace saber que por Asamblea Gral. Ordinaria N° 47 realizada el 30 de abril del 2020 y Reunión de Directores con fecha 26 de marzo del 2020 (Acta N° 480), se resuelve por unanimidad de votos que el Directorio y la Sindicatura quedaran integrados de la siguiente manera: Directores titulares: Presidente: Torres Pablo Ricardo, argentino, domicilio Mayor López 1672, Junín (B), DNI 23398154, CUIT 20-23398154-1; Vicepresidente: Pastormerlo Marcelo Gustavo, argentino, domicilio Mayor Orellanos N° 323, Junín (B), DNI 12143168, CUIT 20-12143168-9; Secretario: Parejas Héctor Raúl, argentino, domicilio 9 de Julio N° 363, Junín (B), DNI 10546888, CUIT 20-1054688-2; Directores suplentes: Rojas Ramiro Iván, argentino, domiciliado B. Houssay N° 1125 Junín (B) DNI:26590174, CUIT:20-26590174-4; Cr. La Blunda Roberto, argentino, domicilio Gral. Frías 175 Junín (B), DNI 25651633 CUIT 20-25651633-1; Síndicos titulares: Cr. Sebely Germán, argentino, domicilio Irlanda 120, Rojas (B), DNI 27507812, CUIT 20-27507812-4; Dra. Gómez Panizza Luciana Pilar, argentina, domicilio Bartolomé Mitre N° 26, Junín (B), DNI 11896855, CUIT 27-11896855-2, Cr. Cosmi Pablo, argentino, domicilio Villegas 16 Junín (B), DNI 24312744, CUIT 20-24312744-1; Síndicos suplentes: Dra. Perret Mariángel, argentina, domicilio Roque Vásquez N°135 Junín (B), DNI 29378901, CUIT 27-29378901-6; Cr. Giménez Carlos María, argentino, domicilio Italia 385 Junín (B), DNI 26928736, CUIT 20-26928736-6; Cr. Giménez Juan Matías, argentino, domicilio Canavesio 383 Junín (B), DNI 26928735, CUIT 20-26928735-8. Firma: Dr. Torres Pablo Ricardo, Presidente, DNI 23398154.

GREEN CARS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escr. comp. del 13/8/20 Reforma Art. 1) Eco Parts S.A. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

EXPO GROUP LÁCTEOS S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber por un día que por escritura pública 54 del 30-06-20, reg. Notarial 113 de Lanús, complementaria de su escritura de constitución 34 del 05-06-20, del mismo reg., se rectificaron los artículos primero y segundo del estatuto dándosele a los mismos la siguiente redacción: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Expo Group Lacteos S.A." y tendrá su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, sedes o representaciones en cualquier parte del país. Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, pudiendo prorrogarse". Patricio P. Pantin, Notario Titular del Registro N° 113 de Lanús.

TEST VIAJES Y TURISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios 18/12/19 Renuncia del Socio Gerente Héctor Ángel Rojas, DNI 10.608.891, CUIT 20-16608891-9, argentino, nacido el 04/08/68, casado, empresario, con domicilio en la calle 56 N° 828 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Directorio Socia Gerente Anabella Rojas, DNI: 32.869.243, CUIT 27-32869243-6, argentina, nacida el 04/03/87, empresaria, soltera, con domicilio en la calle 50 N° 1037 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Fdo. Yamila Edith Martinez, Notaria.

SHULQUIN CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Shulquin Constructora S.A. DPPJ Mat. 117614 Leg. 206476 Por Acta A.G.E. unánime del 05/03/2020, se decide por unanimidad: 1) Renovación Autoridades: se resuelve por unanimidad: Designar Director Titular y Presidente: Carlos Alberto Gauto Andino, arg., nac. el 05/12/1974, DNI 24.246.314, soltero, sin unión convivencial registrada, Alberto Gauto Martinez y Teresa Andino Villalba, Lic. en Economía Empresaria; y Directora Suplente: Silvina Marite Quiñonez, arg., nac. el 11/02/1979, DNI 26.854.772, soltera, hija de Irma Uircaín y Eulalio E. Quiñonez, sin unión convivencial registrada, Maestro Mayor de Obras, ambos domiciliados en Calle 510 Nro. 1172, Ringuet, La Plata, Buenos Aires, quienes tendrán un mandato por un período de tres años y en este acto aceptan los cargos de conformidad; constituyendo domicilio en los enunciados ut-supra; todo ello en concordancia con lo dispuesto por el Estatuto de la sociedad. 2) Cambio de Sede Social: se resuelve por unanimidad fijar el domicilio social en Calle 64 número 820 Piso 4 Departamento 12 de la localidad de La Plata, partido de La Plata. Jesica Melina Santi, Contadora Pública.

NOVOZYMES BIOAG S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas del 12/06/2020, se resolvió:

designar el siguiente Directorio: Presidente: Diego Petruzzi; Vicepresidente: Patricia Domínguez; Director Titular: Charles Shapiro; y Director Suplente: Hernán Slemenson. Los Sres. Petruzzi, Domínguez y Shapiro fijaron domicilio especial en Calle 10 N° 753 esquina Calle 11 y Ruta Interprovincial N° 61, Km 58, lote N° 17, Parque Industrial Pilar, localidad y partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, y el Sr. Slemenson fijó domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13°, C.A.B.A. Rosario Albina, Abogada.

CM APIAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Jesús Antonia Contreras, DNI 12.344.361, casada, argentina, jubilada, nacida el 25/08/1956, domiciliada en Espora 1157, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y Marcelo Ramón Contreras, DNI 20.025.644, soltero, argentino, contador público, nacido el 10/05/1968, domiciliado en Manuel de Sarratea 33, Morón, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 18/08/2020; 3) Denominación CM Apiagro S.R.L.; 4) Domicilio: Manuel de Sarratea 33, Morón, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a las siguientes actividades: A) Producción: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura; explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies, cereales, oleaginosas, forrajeras, pasturas, frutícolas y hortícolas; B) Comercial: Adquisición, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y productos agropecuarios; C) Servicios: Realización de trabajos de fumigación, siembra, roturación y todo otro trabajo relacionado con la actividad agrícola ganadera; y D) Transporte: Transporte por cualquier medio de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales o internacionales.; 6) Duración: 50 años desde inscripción; 7) Capital: \$ 200.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Marcelo Ramón Contreras como gerente. Fiscalización socios conforme Art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/07 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

ALUEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Pablo Rubén Rodríguez arg. 1/08/1980 DNI 28.043.714, CUIT 20-28043714-0, empres. soltero dom. 848 N° 854 San Francisco Solano, Bs. As.; Isaias Emanuel Rodríguez, arg. 14/05/1987 DNI 34.134.993 CUIT 20-34134993-2, empres. casado dom. 848 N° 854 San Francisco Solano, Bs As; Roberto Ambrosio Rodríguez arg, 21/11/1953, DNI 11.247.741, CUIT: 20-11247741-2, empres. casado dom. 848 N° 854 San Francisco Solano, Bs As 2) Esc. Pca. N° 57 del 13/08/2020 3) Aluel S.A. 4) Calle 848 número 854 de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Pcia Buenos Aires. 5) Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos. Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Ingeniería y/o Arquitectura: La ejecución de proyectos, ejecución, dirección, administración, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles, públicas y/o privadas. Comercial: I Materiales de Construcción: Compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, II Ferretería: La explotación del ramo ferretería, ferretería industrial y corralón; Industriales: fabricación, transformación, productos de la construcción. Logística: Prestar servicios de logística comercial tanto en el orden nacional como internacional. Importación y Exportación: realizar actividades de importación y exportación vinculadas al área de su especialidad Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, bosques y chacras, realizar todo tipo de explotación agrícola. Turismo: actividades relacionadas con el turismo en todas sus formas. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$ 100.000 8) y 9) Directorio mín uno y máx cinco igual o menor núm de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte; Roberto Ambrosio Rodríguez Dir. Supl., Pablo Rubén Rodríguez Fiscalización: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo E. Pache, Abogado.

CERDOS ARGENTINOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y de Directorio, ambas de fecha 15/10/2019 se resolvió la elección de Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos del Directorio conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Alberto David Delorenzi; Director Suplente: Guillermo Roberto Lloveras. Todos los directores designados constituyen domicilio especial en calle Alsina N° 404 de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Pcia. de Bs. As. Autorizante: María Laura Medina, Escribana Publica interviniente, Adscripta al Registro N° 3 del Partido de San Antonio de Areco.

SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y de Directorio, ambas de fecha 11/08/2020 se resolvió aceptar la renuncia de los directores Miguel Amadeo, Fabiana Rezolino y Juan Zerboni, designando en su reemplazo a los señores, Marcelo Norberto Fernandez, Juan Cruz Solis y Guillermo Andrés Guevara, quedando en consecuencia el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Jordan; Vicepresidente: Marcelo Norberto Fernandez; Director Titular: Ariel Roulet; y Directores Suplentes: Guillermo Andrés Guevara, Juan Cruz Solis y Francisco Lobos. Todos los directores designados constituyen domicilio especial en calle General Paz N° 315 de la Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Pcia. de Bs. As., a excepción de Marcelo Norberto Fernandez quien constituye en calle Italia N° 372 de la ciudad y Partido de Capitán Sarmiento, Pcia. de Bs. As. Autorizante: María Laura Medina. Escribana Pública interviniente, Adscripta al Registro N° 3 del Partido de San Antonio de Areco.

GARMON S.A.

POR 1 DÍA - 1) Luis Alejandro Gargiulo, 3/12/77, DNI 26428514, empres., cas., dlio. 55 Nro 496, depto 5; Guillermo Osvaldo Montes, 27/7/66, DNI 17992938, empres., cas., dlio. 21 Nro 1208, ambos La Plata, Bs. As., arg.; 2) Inst. Pco.12/8/2020; 3) Garmon S.A. 4) Calle 162 Nro 1600, Berisso, Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero: explotación de estaciones de servicios para automotores de todo tipo, y toda actividad desarrollada por estación de servicios. Tendrá actividades financiera. No realizará las comprendidas en la Ley 21526. Comercialización de mercaderías, materias primas, maquinarias, fletes. Construcción. Mandatos; 6) 99 años 7) \$500.000 8/9) Entre mín. de 1 y máx. 5 tit., e igual nro de supl. por 3 ejer. Direc.: Tit. Pte: Luis Alejandro Gargiulo y Direc. Supl.: María Alejandra Gargiulo, Art. 55º; 10) 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

AQUAPIN S.A.S.

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación Administrador Titular y Suplente. Por Acta Asamblea del 21/08/2020 se aprobó por unanimidad: punto 2) Renuncia al cargo de Administrador titular de Luciano Nicolás Carnelli. Punto 3) Nuevo Organismo de Administración: Administrador titular Yanina Antonella Gagliardi, DNI 27942171 y Administrador Suplente Leonardo Alcides Negron Farina, DNI 26293959. Leandro M. Sarobe, Contador Público.

BOX& PACK S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 10 del 31/7/2020, Folio 24 ante mí Ana Lujan Genaro, Titular Registro 46 Lomas de Zamora; se constituyó una SA. "Box & Pack S.A". Presidente: Pablo Javier Bogado; Director Suplente: Nicolás Bogado, aceptaron los cargos. Dirección y Administración a cargo del Directorio, mínimo de uno y máximo de cinco directores titulares, debiendo elegir igual o menor número de suplentes. La representación legal de la sociedad Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente. Ana Luján Genaro, Notaria.

ASTRA BROTHER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Pablo Fabregues Gentile, 12/01/1982, soltero, DNI 29.257.371; Juan Manuel Fabregues, 25/06/1986, casado, DNI 32.907.705, ambos argentinos, comerciante, Roca 3848 de Mar del Plata; 2) 13/08/2020; 3) Astra Brother Argentina S.A.; 4) San Martín 3858 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Fabricación, transformación de artículos de juguetería, libros; indumentaria; telas, calzado, marroquinería; Servicios de asesoramiento: Constructora; Representaciones; Hotelería, gastronomía; Exp. de inmuebles. Importadora y exportadora. Exp. agropecuaria; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Juan Pablo Fabregues Gentile; Suplente Juan Manuel Fabregues; 1 a 5 titu. y 1 sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

LION TEAM GROUP MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Manuel Fabregues, 4/06/55, casado, DNI 11.714.604; Cristina Liliana Gentile, 17/11/1957, casado DNI 13.891.065; Juan Pablo Fabregues Gentile, 12/01/82, soltero, DNI 29.257.371; Juan Manuel Fabregues Gentile, 25/06/86, casado, DNI 32.907.705, todos argentinos, comerciantes, Roca 3848 de Mar del Plata; 2) 13/08/2020; 3) Lion Team Group MDQ S.A.; 4) San Martín 3858 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Fabricación, transformación de artículos de juguetería, libros; indumentaria; telas, calzado, marroquinería; Servicios de asesoramiento: Constructora; Representaciones; Hotelería, gastronomía; Exp. de inmuebles. Importadora y exportadora. Exp. agropecuaria; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Juan Pablo Fabregues Gentile; Suplente Juan Manuel Fabregues Gentile; 1 a 5 titu. y 1 sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 30/09; Cr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

FOOD STOCK & DISTRIBUTION S.A.

POR 1 DÍA - Conformación.- Rectificación - 1) Roberto Fabian Longstaff, soltero, argentina, 15/05/1971, DNI 22.234.245, comerciante, Ituzaingó N° 346 Pilar, Pilar PBA y Cintia Soledad Parodi, argentina, 11/09/1983, DNI 30.352.528, soltera, comerciante, Patagonia N° 1761, Ituzaingó, Ituzaingó, PBA.- 2) 28/07/2020 y 19/08/2020.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

CARNES PAMPEANAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario.- 1) Reunión 21/10/2019.- 2) Gerentes Renunciantes: Eduardo Casey y Jorge Marelli.- Enrique Julio Medlam, Contador Público.

BAIRES 1555 INMOBILIARIA y CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Néstor Alejandro Amarilla, 18/4/71 DNI 22.018.758, Valeria Natalia Filipi, 17/9/78 DNI 26.965.538. Ambos divorciados, argentinos, empresarios y domicilio en De Los Payadores 1555, Parque Leloir, Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 2) 14/8/2020 3) Baires 1555 Inmobiliaria y Constructora S.R.L. 4) De Los Payadores 1555 Parque Leloir, Pdo de Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 5) Compraventa, permuta, alquiler arrendamiento inmuebles, incluso ley prop. horizontal. Construcción, demolición refacción edificios cualquier naturaleza, proyecto y/o realización obras y trabajos arquitectura e ingeniería todo tipo públicas o privadas, obras civiles, viales, redes eléctricas, gas natural, agua potable, cloacas, pavimento, actuando c/ propiedad, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista obras e/gral, gerenciamiento obras, dirección ejecutiva obras. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin gtías. en instit. bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares, asimismo podrá dedicarse compra, venta y negociación títulos, acciones debentures y toda clase valores mobiliarios y papeles crédito, con exclusión operaciones Ley 21.526, celebrar contratos fideicomiso Ley 24.441, CCyCN y normas cdtes y/o en normas que modifiquen, complementen o

sustituyan, exceptuando sin excepción fideicomisos financieros, revistiendo calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria 6) 99 años.7) \$300.000. 8) Administ.: Gerente Valeria Natalia Filipi c/ dom. esp. en sede social. 9) Repres. legal: 1 o más Gerentes e/forma individual e indistinta p/99 años. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 31/12. Víctor J. Maida, Abogado.

RST SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - Ariel Eduardo Carabelli, 26/6/86, Pablo Simbron 2519, 1º Piso, Dpto. "B", V. Luzuriaga, Pcia. Bs. As. DNI 32.431.746 y Federico Cardoso, 8/10/90 Las Heras 985, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As. DNI 35.424.348. Ambos solteros, argentinos y empresarios. 2) 21/08/2020 3) RST Soluciones Industriales S.A. 4) Las Heras 985 Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Montaje, mantenimiento, servicio, reparación, generación y conducción subterránea o aérea de todo tipo de instalaciones eléctricas y electromecánicas. Tendido redes eléctricas cables, bandejas, caños y demás accesorios e Insumos. Fabricación equipos eléctricos, armado tableros baja y media tensión, paneles solares todo tipo estruct. metálicas relación actividad. Construcción edificios, obras viales desagües, gasoductos, diques, usinas y toda clase prestaciones servicios relativos construcción. compraventa, import. y export. Elaborac., distribución y fraccionamiento toda clase mat. prima, materiales, insumos y mercad. p/ desarrollo activid. mencionadas. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administ.: Directorio 1 a 5 titulares. Presidente. Ariel Eduardo Carabelli y Dir. Supl: Federico Cardoso ambos c/ dom. esp. en sede social. 9) Repres. legal: Presidente/3 ejercicios. fiscalización Art. 55 LGS 10) 31/12. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

KROMBERG FINE CHEMICALS S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión Socios del 12/3/20 aprobó prorroga a 99 años a contar de esta inscripción registral y reformó Art. 2º adaptando a nuevo plazo vigencia. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

ENTRE SIERRAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Socios: Julio Gastón Inchausti, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad Nro. 34.759.918, CUIT 20-34759918-3, nacido el 19 de octubre de 1989, soltero, hijo de don Julio Alberto Inchausti y de doña Mirta Noemi Garzon, domiciliado en la calle Los Aromos 1092 de la ciudad de Tandil, código postal 7000 y Lucas Uribe, argentino, empleado bancario, Documento Nacional De Identidad Nro. 24.959.577 CUIT 20-24959577-3, nacido el 20 de diciembre de 1975, soltero, hijo de don Orlando Cesar Uribe y de doña Marta Rosa Ramirez, domiciliado en la calle Belgrano 819 departamento 34 de la ciudad de Tandil código postal 7000. 2) Entre Sierras Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3) Instrumento privado de fecha 03-08-2020 y con certificación de firmas de fecha 06-08-2020. 4) Domicilio en Los Aromos 1092, Tandil, Bs. As. 5) Duración: cincuenta años. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por si o por terceros o asociada a terceros dentro y fuera del país, las siguientes actividades: A) Compra-Venta de Productos Veterinarios y accesorios; B) Fletes; C) Comisiones D) Asesoramiento Profesional, E) Operaciones Financieras; F) Realizar representaciones, otorgar franquicias de productos de su elaboración o de su adquisición G) Locación de maquinarias y Herramientas relacionadas con la Actividad H) La importación y exportación, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros, de Artículos incluidos dentro de su objeto social, realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración y representación: a cargo de un socio designado con cargo de socio gerente. Socio gerente: Julio Gastón Inchausti CUIT 20-34759918-3; Duración en el cargo: igual a la vigencia de la sociedad. 9) Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes, conforme Art. 55 Ley 19550. 10) Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Nicolás A. Magaldo, Contador Público.

TORTUGAS COUNTRY CLUB S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE N° 803 (5/5/19) los socios resuelven: 1) Prorrogar 90 años el plazo de duración de la sociedad; y 2) Reforman Art. 2º: Durac.180 años desde 2/10/1930 (fecha de ins. Primitiva en DPPJ) venciendo el 2/10/2110. Esc. Araceli Lucia Bicain, Notaria.

ADM DE INMUEBLES DEL SUR FYF S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad, por Esc. N° 110, del 31/07/2020, por el notario Manuel Aguilera, y exponen: que don Domingo Mario Formaro, argentino, nacido el 08/12/90, soltero, DNI 36.149.214, CUIT 20-36149214-6, comerciante, domiciliado en Suipacha N° 1640, Villa Domínico, Avellaneda; y Domingo Mario Formaro, arg., comerciante, 08/12/90, soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 36.149.214, CUIT 20-36149214-6, en la calle Suipacha número 1640, de Villa Domínico, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Constituyen "Adm De Inmuebles Del Sur FYF S.A.". Duración: 5 Años. Sede: Hipólito Yrigoyen N° 85, de la Ciudad y Partido de Quilmes. Capital: \$300.000. Cierre de Ejercicio: 31/12 de c/año. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Inmobiliaria. La administración y representación legal estará integrada por el Presidente: don Domingo Mario Natalio Formaro, y Director Suplente: don Domingo Mario Formaro, durarán 3 ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura. Manuel Aguilera, Notario.

DRAFTING CODE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 14/8/2020 se constituyó "Drafting Code S.R.L." 1) Daniel Javier Bonilla, DNI 25.952.120, nacido 16/4/1977, casado, Ingeniero, domicilio Avenida 44 número 5294, La Plata, Bs As; y Juan Luis Radaban, DNI 26.225.791, nacido 15/10/1977, casado, Economista, domicilio 50 número 921 piso 8 departamento "C" La Plata, Bs. As.; ambos argentinos. 2) Sede social 55 número 737 piso 3, ciudad y partido de La Plata, Bs. As. 3) Objeto: fabricar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar y financiar bienes y servicios tecnológicos e informáticos. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o

inmueble; celebrar contratos con autoridades estatales o personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, subsidio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 4) 99 años 5) \$40.000 5) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, carácter permanente y tiempo indeterminado. Gerentes: Daniel Javier Bonilla y Juan Luis Radaban, domicilio especial en sede social. 6) 31/12. 7) Fiscalización Art. 55 LSC. 8) María Pilar Otero, Abogada.

CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Hágase saber que por Asamblea Especial Ordinaria de Clase A de Accionistas N° 54 del 06/08/2020, atento la vacancia en los cargos, se designaron dos (2) Directores Titulares por la clase accionaria "A", siendo los mismos Emil Gelene, DNI 31.066.471, CUIL 20 -31066471-6, con domicilio real en Dorrego 544, Las Flores, Provincia de Buenos Aires y Patricio Sebastián López Mancinelli, DNI 22.333.349 CUIL 20-22333349-5 con domicilio real en Mitre 4816, Saladillo, Provincia de Buenos Aires, ambos por un ejercicio. Los Directores Titulares designados Emil Gelene y Patricio Sebastián López Mancinelli aceptan sus cargos y constituyen domicilio en calle 46 N° 561, La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Directorio. Silvia Vidal, Secretaria General del Directorio.

MAYESTATICO S.A.

POR 1 DÍA - Matrícula 76251, Legajo 140084 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., con domicilio en Rivadavia N° 107 de la ciudad y partido de Tapalqué Provincia de Bs. As., comunica que en Asamblea de Directorio N° 54 del 22 de Abril de 2019 se resolvió el cambio de domicilio social a la calle Rivadavia N° 107 de la ciudad y partido de Tapalqué, Provincia de Bs. As. Enrique Miguel Garbi, Contador Público.

PIANDISETTA S.A.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Directorio del 13/7/2020 se aceptó la renuncia del Sr. Pablo Sebastián Roig, al cargo de Director Titular y Presidente. Por A.G.O. del 23/7/2020 se aprobó su gestión y se resolvió designar en su reemplazo al Sr. Leandro Oscar Villalba, DNI 34.983.421 como Director Titular y Presidente y mantener al Sr. Pablo Gustavo Facchini, DNI 13.624.685 como Director Suplente hasta la Asamblea que apruebe los Estados Contables finalizados al 31.06.2020. Por Reunión de Directorio del 23/7/2020 se aceptaron las designaciones efectuadas, constituyendo todos domicilio especial en calle Belgrano N° 14 de la Localidad y Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires. Pasquale, Carolina, Abogada.

ALIMENTARIA SAN CARLOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 18 de Octubre de 2019 y Acta de Directorio de Distribución de Cargos de fecha 18 de Octubre de 2019, se designó a los miembros del Directorio de la Sociedad, quedando constituido de la siguiente manera: Directorio: Presidente Sr. Pagano Omar Horacio, DNI 4.748.086, CUIT 20-04748086-9 y domicilio en Rivadavia N° 1116 de Luján, Vicepresidente: Marini Héctor Gabriel, DNI 27.736.874, CUIT 23-27736874-9 y domicilio en Lamadrid 1295 de Luján y Director Suplente el Sr. Petraglia Eduardo Raúl, DNI 16.184.655, CUIL 20-16184655-5 y domicilio Independencia 2163 de Luján. Dr. Pagano Néstor Enrique, Abogado.

COPANDIO S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: por Esc. del 18.8.20 suprimió asesoramiento jurídico y consultoría en impuestos y reformó el Art. 3º. Federico Alconada, Abogado.

MOLINOS CABODI HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Comunica su Directorio electo por dos ejercicios en Asamblea General Ordinaria N° 83 celebrada el 14 de Marzo de 2020 y distribución de cargos en Reunión de Directorio N° 782 celebrada el 10 de Abril de 2020: Presidente: Juan Sebastián Laporta, Vicepresidente: Mario Humberto Manghi, Secretario: José María Fernández. Directores titulares: Julio Osvaldo Cabodi, María Sofía Fernández de Manghi, María Cristina Cabodi, Liliana Beatriz Morando de Cabodi y Juan Pablo Fernández. Como Directores Suplentes: Federico Laporta y María Eloisa Fernández. Todos los designados aceptan sus cargos.- No habiendo mas asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión. Andres Solari, Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

GIORGIO-ZARCA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2020. 1.- Gustavo Ruben Giorgetti, 12/07/1961, Soltero/a, Argentina, trabajador relac. dependencia, calle 137 entre 56 y 57 N° 1162, piso Los Hornos La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.250.431, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14250431-7, Jose Gioia, 05/12/1952, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, 531 e/ 20 y 21 N° 2543, piso La Plata, Tolosa, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 10.391.589, CUIL/CUIT/CDI N° 23-10391589-9, Sebastian Vega Zarca, 29/01/1970, Soltero/a, Argentina, servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados N.C.P., 60 e/ 10 y 11 N° 777, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 21.430.838, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21430838-0. 2.- "Giorgio-Zarca S.A.S.". 3.- 60 N° 777, 0, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastian Vega Zarca con domicilio especial en 60 N° 777, 0, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gustavo Ruben Giorgetti, con domicilio especial en 60 N° 777, 0, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Jose Gioia, con domicilio especial en 60 N° 777, 0, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NUESTRAS RECETAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/08/2020. 1.- Jeronimo Emanuel Piñeiro, 11/04/1980, Casado/a, Argentina, venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos, Mariano Alegre N° 1285, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.176.189, CUIL/CUIT/CDI N° 20-28176189-8, Anibal Alejandro Piñeiro, 16/11/1950, Soltero/a, Argentina, elaboración de cacao y chocolate, Barbier N° 529, piso Esteban Echeverría, El Jagüel, Buenos Aires, Argentina, LE N° 8.482.591, CUIL/CUIT/CDI N° 20-08482591-4. 2.- "Nuestras Recetas S.A.S.". 3.- Angela Gonzales De Barbier N° 529, PB, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jeronimo Emanuel Piñeiro con domicilio especial en Angela Gonzales De Barbier N° 529, PB, CPA 1842, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Anibal Alejandro Piñeiro, con domicilio especial en Angela Gonzales De Barbier N° 529, PB, CPA 1842, El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ODA & JNG S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/02/2020. 1.- Diego Alberto Ocampo, 03/10/1967, Soltero/a, Argentina, venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, Lorenzo Caseys N° 1623, Piso Luján, Luján, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.600.762, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18600762-0. 2.- "Oda & JNG S.A.S.". 3.- Lorenzo Casey N° 1623, Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Alberto Ocampo con domicilio especial en Lorenzo Casey N° 1623, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nadir Gabriel Jacob, con domicilio especial en Lorenzo Casey N° 1623, CPA 6700, Luján, partido de Luján, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BLACKIDEAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/08/2020. 1.- Hernan Gonzalo Salomon, 27/10/1976, Casado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, Manzana Los Pinos N° 28, Tornquist, Sierra de la Ventana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.251.798, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25251798-8. 2.- "Blackidear S.A.S.". 3.- Avda. San Martín N° 73, Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hernan Gonzalo Salomon con domicilio especial en Avda. San Martín N° 73, CPA 8168, Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jose Carlos Lopez, con domicilio especial en Avda. San Martín N° 73, CPA 8168, Sierra de la Ventana, partido de Tornquist, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GRUPO DOSTRES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/08/2020. 1.- Lisandro Martín Buzzi, 17/09/1988, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Sarmiento N° 1385, Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.799.329, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33799329-0, Pablo Dario Davit, 16/09/1978, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Las Heras N° 2889, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.794.798, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26794798-9, Facundo Agustín Buzzi, 09/10/1982, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Patricio Castro N° 2628, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.776.917, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29776917-1. 2.- "Grupo DosTres S.A.S.". 3.- Sarmiento N° 1257, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lisandro Martín Buzzi con domicilio especial en Sarmiento N° 1257, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Dario Davit, con domicilio especial en Sarmiento N° 1257, CPA 8000, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EXPRESO EL RIOJA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/07/2020. 1.- Felipe Daniel Barrera, 22/10/1964, Divorciado/a, Argentina, reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores, Pilcomayo N° 784, piso La Matanza, Aldo Bonzi, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.435.656, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17435656-5. 2.- "Expreso El Rioja S.A.S.". 3.- Pilcomayo N° 784, Aldo Bonzi, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Felipe Daniel Barrera con domicilio especial en Pilcomayo N° 784, CPA 1770, Aldo Bonzi, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Del Valle Nieva, con domicilio especial en Pilcomayo N° 784, CPA 1770, Aldo Bonzi, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ACE TRES AGRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/08/2020. 1.- Marianela Ochoa, 05/09/1980, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Vélez Sarfield N° 648, piso Lincoln, Lincoln, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.329.667, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28329667-4. 2.- "Ace Tres Agro S.A.S.". 3.- Vélez Sarfield N° 648, Lincoln, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Marianela Ochoa con domicilio especial en Vélez Sarfield N° 648, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Miguel Acevedo, con domicilio especial en Vélez Sarfield N° 648, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BESLER MARIO Y CÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/08/2020. 1. Grey Amecrzt Baez Taveras, 07/06/1972, Casado/a, Argentina, empresaria, Martín Güemes N° 1258, piso Coronel Suárez, San José, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.835.650, CUIL/CUIT/CDI N° 27188356503, Mario Alberto Besler, 26/10/1971, Casado/a, Argentina, Servicios de maquinaria agrícola N.C.P., excepto los de cosecha mecánica, Güemes N° 1258, piso Coronel Suárez, San José, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.210.206, CUIL/CUIT/CDI N° 20222102066. 2. "Besler Mario y Cía S.A.S.". 3. Güemes N° 1258, Pueblo San José, partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Grey Amecrzt Baez Taveras con domicilio especial en Güemes N° 1258, CPA 7541, Pueblo San José, partido de Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mario Alberto Besler, con domicilio especial en Güemes N° 1258, CPA 7541, Pueblo San José, partido de Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TURISMO RIKAR GALVAN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 08/07/2020. 1. Ricardo Iván Galvan, 26/02/1998, Soltero/a, Argentina, comerciante, Luis Villar N° 3952, piso Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 40.811.698, CUIL/CUIT/CDI N° 20408116989, Karen Belén Galvan, 02/02/1995, Soltero/a, Argentina, comerciante, Luis Villar N° 3952, piso Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.709.967, CUIL/CUIT/CDI N° 20387099671. 2. "Turismo Rikar Galvan S.A.S.". 3. Luis Villar N° 3952, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por

objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Ricardo Iván Galvan con domicilio especial en Luis Villar N° 3952, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Karen Belén Galvan, con domicilio especial en Luis Villar N° 3952, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica